



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES**

---

**TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN  
CARRERA: ESPECIALIZACION EN PSICOLOGIA FORENSE**

Título:

**“EL DISPOSITIVO DEL GABINETE PSICOLÓGICO EN EL ÁMBITO  
JUDICIAL Y SU RELACIÓN CON LAS PRÁCTICAS JURÍDICAS”**

**AUTORA:** Lic. Natalia Soledad Recalde

**TUTOR:** Lic. Julio César Ríos

Buenos Aires

Marzo 2017

## **Agradecimientos**

En primer lugar agradezco a Dios, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad.

Agradezco al profesor Julio Cesar Ríos, por haberme acompañado con su guía y rigurosidad académica.

A Eliana, por su gran apoyo y motivación para la culminación de este trabajo.

A mi marido Martín, quien con su apoyo incondicional me alentó para continuar cuando parecía que me iba a rendir.

A mi hijo Agustín, quien jugaba a mi lado cuando escribía el trabajo.

Y agradezco a mis padres, quienes me apoyaron en todo momento y me enseñaron la perseverancia como clave para alcanzar mis metas.

## INDICE

Agradecimientos	pág. 2
<b>CAPITULO I</b>	
1. 1. Introducción	pág. 5
1. 2. Planteamiento del problema y justificación	pág. 6
1. 3. Antecedentes y Marco conceptual	pág. 7
1. 4. Objetivos	pág. 13
1. 5. Hipótesis	pág. 13
1. 6. Metodología	pág. 14
<b>CAPITULO II</b>	
2. 1. Introducción a los resultados	pág. 19
2. 2. Roles y Funciones	pág.19
2. 2.I Roles y funciones de los Lic. en Psicología en el ámbito judicial	pág. 22
2. 2.II Protocolo de actuación del Fuero Penal	pág. 24
2. 3. Representaciones sociales	pág. 28
2. 3.I Representaciones sociales de los Magistrados y Funcionarios judiciales respecto a las prácticas del psicólogo forense	pág. 29
2. 3.II Representaciones sociales que tienen los psicólogos respecto a los Magistrados y Funcionarios	pág. 32
2. 4. Facilitadores y obstáculos	pág. 34
<b>CAPITULO III</b>	
3. 1. Discusión de los resultados	pág. 40
<b>CAPITULO IV</b>	
Conclusiones	pág. 45

Bibliografía

pág. 49

**ANEXOS**

Modelos de entrevistas a Magistrados y Funcionarios

pág. 52

Modelos de entrevistas a Psicólogos

pág. 54

Protocolo de Actuación en el Fuero Penal

pág. 56

# CAPITULO I

## 1. 1. Introducción

El presente trabajo corresponde al Trabajo Final de la Especialización de Psicología Forense de la Universidad de Ciencias Sociales y Empresariales. En el mismo se procura comprender y describir las prácticas psicológicas forenses en el ámbito judicial y su relación con las prácticas jurídicas.

El tema elegido responde al interés personal de la autora, vinculado al actual desempeño como psicóloga del Poder Judicial de la Provincia de Misiones, siendo este uno de los motivos para realizar la Especialización de Psicología Forense.

El trabajo está dividido en cuatro capítulos. En el primer capítulo se aborda el problema de la presente investigación, vinculado a la inexistencia de una adecuada reglamentación que identifique las funciones del gabinete psicológico dentro del ámbito judicial de la Provincia de Misiones, generando esto tensiones en la articulación con la práctica jurídica. Con la finalidad de comprender el estado del arte sobre esta temática, se ha realizado la búsqueda de antecedentes de trabajos de investigación que refieren el entrecruzamiento de las prácticas psicológicas y las prácticas jurídicas. Asimismo, se detallan los objetivos, hipótesis y metodología, la cual se basa en un estudio cualitativo de carácter exploratorio - descriptivo, teniendo como instrumento de recolección entrevistas semiestructuradas; las cuales han sido administradas a dos grupos de profesionales que se desempeñan en el ámbito judicial, por un lado a abogados (Magistrados – funcionarios) y por el otro, Lic. en Psicología.

En el segundo capítulo, se describen los roles y funciones que desarrollan los psicólogos en el dispositivo del gabinete psicológico. Además, se analizan las representaciones sociales que tienen los Magistrados y Funcionarios Judiciales respecto a las prácticas del psicólogo forense, como así las que poseen los Psicólogos respecto a los Magistrados. De esta manera, se han identificado los facilitadores y obstáculos que intervienen en la interacción entre las prácticas psicológicas y jurídicas.

En el tercer capítulo, se discuten los resultados obtenidos en el capítulo anterior, con el marco conceptual delimitado y con los trabajos de investigación que más se vinculan con los resultados encontrados.

Y finalmente, en el cuarto capítulo, se exponen algunas conclusiones relativas al trabajo final, como así también se describen algunas propuestas de intervención con la finalidad de articular las prácticas psicológicas y jurídicas.

## **1. 2. Planteamiento del problema y justificación**

El psicólogo en su condición de perito está incorporado a una institución judicial que tiene un lenguaje, pautas de comportamientos y códigos propios. Los diferentes espacios de inserción en el ámbito judicial delimitan distintos quehaceres en su práctica, dada la particularidad de cada fuero. Generalmente, el perito psicólogo es convocado en carácter de Asesor, es decir, que a partir de los conocimientos que tiene de su ciencia informará al magistrado respondiendo de la manera más clara y precisa a los puntos de pericia solicitados. Así vemos que el dictamen pericial debe reunir ciertos requisitos para asegurar la existencia jurídica, la validez y la eficacia probatoria. Sin embargo, éste se presenta a consideración de otros, que mayormente desconocen la forma específica de este trabajo.

Tomando como referencia al Gabinete Psicológico del Poder Judicial de la ciudad de Posadas, podríamos decir que si bien existen códigos de procedimiento y reglamentos del poder judicial, el gabinete psicológico carece de una reglamentación que especifique los alcances y límites de su práctica en el ámbito judicial. Concerniente a esto, muchas veces al psicólogo se le solicita expedirse sobre cuestiones que exceden a sus funciones.

Con todas estas demandas el gabinete se ve inmerso en una serie de problemas consecuentes a este trabajo, todavía no reglamentado, ante el cual se abre un abanico de consideraciones a tener en cuenta para responder al pedido que se formula.

Es en este contexto en donde se puede delimitar el problema de investigación. Podríamos decir que la inexistencia de una adecuada reglamentación que identifique las funciones del gabinete psicológico dentro del Poder Judicial de la

ciudad de Posadas, genera tensiones en la articulación con la práctica jurídica, obstaculizando y dificultando el trabajo del psicólogo en el ámbito forense.

Por lo tanto, surge la inevitable necesidad de articular las prácticas psicológicas con las prácticas jurídicas. De lograrse tal articulación, se evitarían las dificultades en el entrecruzamiento de dichas prácticas, así como también la confusión en lo que respecta a los roles y funciones del psicólogo. La posibilidad de complementar ambas intervenciones enriquecería al trabajo forense tanto de los peritos psicólogos como de los magistrados y/o funcionarios.

Por ello, se destaca la importancia del presente trabajo de investigación, ya que el mismo tiene como propósito generar conocimiento que permita pensar y establecer estrategias que favorezcan el trabajo del psicólogo en el ámbito judicial, así como también propone fomentar la mirada interdisciplinaria para la comprensión de las complejas problemáticas que no pueden ser abordadas desde una única disciplina.

### **1. 3. Antecedentes y Marco conceptual**

El presente trabajo reúne aspectos relevantes de la relación entre la Psicología y el Derecho, señalando las características de la relación, sus dificultades, así como a los diferentes escenarios de actuación.

En la búsqueda de antecedentes realizada se han encontrado varios trabajos que refieren al entrecruzamiento de las prácticas psicológicas y las prácticas jurídicas. Es así como Salomone (2008), en su trabajo de investigación realizado en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, manifiesta que el sistema jurídico convoca al psicólogo a participar de diversas prácticas, desempeñando una variedad de roles, lo cual lleva a establecer entonces un diálogo disciplinar. La demanda del psicólogo en el contexto judicial no se limita exclusivamente a su función como perito experto, sino que también es convocado en funciones de asesor, mediador, o en tareas de asistencia en ámbitos específicos. Convoca a reflexionar sobre los puntos de encuentro y desencuentro, así como sobre los avatares de la función psicólogo. Esta autora concluye que el ejercicio profesional del psicólogo presenta una permanente confrontación de discursos, no

solo las regulaciones jurídicas, sino también las normativas institucionales e incluso las deontológicas.

Por su parte, Colonna (2009), plantea en su tesis de la especialidad en Psicología Forense (UCES), que trabajar en la justicia no es tarea fácil, más aún cuando el psicólogo pertenece a todos los fueros. Considera que los psicólogos forenses tienen una sola obligación y ésta se encuentra en la necesidad de respetar los principios éticos, para lograr el objetivo de ubicar su profesión en el lugar que le corresponde dentro del mundo del derecho. Además, considera relevante poder pensar de manera conjunta con jueces y funcionarios los efectos de la intervención, lo que va delineando un campo interdisciplinario desde el cual se logran efectos y posicionamientos diferentes en la conflictiva.

A su vez, Carrizo (2011), en su tesis de la especialidad en Psicología Forense (UCES), expresa que los letrados trasladan al psicólogo puntos de pericia ya impresos, que son impuestos al perito con total indiferencia respecto de la extensión y pertinencia de los mismos. Considera que las preguntas, dudas e inquietudes que suelen traducirse como puntos de pericia en los expedientes dejan al profesional psicólogo sin oportunidad de aportar seriamente desde su especialidad. Estos puntos y la modalidad en la que están instalados en la gestión judicial no expresan una solicitud clara, menos aún articulada y flexible. A su vez funcionan como un nexo importante que, de ser bien formulado, orientaría la intervención del perito psicólogo, enriqueciendo la operatividad de las causas. La autora concluye en la importancia de que los jueces propongan puntos de pericia que favorezcan la interdisciplina, el respeto por las subjetividades en juego, el trabajo serio y respetable del psicólogo en el ámbito jurídico. Todo ello con el objetivo de afianzar la práctica profesional, en el marco de la identidad disciplinaria.

Finalmente, Ramírez (2015) en sus tesis de la Maestría en Derecho y Magistratura Judicial de la Universidad de Buenos Aires, plantea las tensiones entre jueces penales y peritos de la salud mental en el poder judicial.

El autor sostiene que muchas veces los jueces y sus colaboradores no tienen una noción del todo clara sobre lo que preguntan a los peritos, mediante la formulación de los puntos de pericia. Es decir, saben acerca de su propia necesidad en cuanto a los datos útiles que les permitirían resolver aspectos procesales, pero el

conocimiento sobre lo que los peritos pueden llegar a saber no está en una zona que el jurista conozca en profundidad. Por otra parte, manifiesta que sobre la actividad pericial en general rigen ciertos protocolos o pautas desconocidas para los juristas. Se observa entonces que los jueces, en casos determinados, descansan demasiado sobre lo que la pericia les puede ofrecer, esperando que exista una gran “revelación” pericial. Pero a veces, sobre todo en campos como el de la salud mental, que no se rige por las reglas de las ciencias duras, la precisión que se espera puede no llegar y se produce una insatisfacción que también repercute en el proceso en general. Esa insatisfacción hace que se formulen críticas sobre la actividad del otro y se señalen como defectos los informes estandarizados.

Finalmente sostiene, que los problemas comunicacionales que existen entre los jueces penales y los peritos del área de la salud mental pueden encontrar una vía de solución a través de las herramientas de gestión, propias del campo organizacional, para lograr una mejora en el proceso judicial.

En relación al marco teórico de referencia, se propone abordar tres grandes ejes conceptuales. Estos son:

- 1) Funciones del psicólogo forense (Angós, 2003; Bernal, 2003, Rodríguez, 2003; Abelleira, 2004; Talarico Pinto, 2007; Vázquez Mesquita, 2007; Gardiner, 2011).
- 2) Discurso jurídico y discurso psicológico (Degano, 1993; Gardiner, 2003; Camargo, 2005; Hilda Abelleira y Norma Delluca, 2004; Traczuk, 2006).
- 3) Representaciones sociales (Jodelet, 1986; Moscovici, 1979;).

Respecto al **rol y la función del psicólogo forense**, Angós (2003) afirma que el psicólogo en su carácter de perito pertenece a una institución judicial en carácter de Asesor. Su función es la de asesorar a los magistrados para que cuenten con el mayor número de elementos para poder arribar a un dictamen de acuerdo a su íntima convicción. Por otra parte, Bernal (2003) señala que “Es nuestra tarea emitir

un dictamen pericial que debe reunir ciertos requisitos para asegurar la existencia jurídica, la validez, y la eficacia probatoria”. (p. 20). Entre estos últimos indica la importancia de que el dictamen pericial esté debidamente fundado, o sea, que no puede consistir en una mera opinión del experto, prescindiendo de un necesario sustento científico.

Al respecto, Rodríguez (2003) menciona que muchas veces el psicólogo en la actividad pericial se encuentra con ciertas dificultades tales como el tiempo acotado, no sólo para las entrevistas, la administración de las pruebas psicológicas, sino también para la evaluación y el análisis de las mismas. Menciona que otras de las dificultades consisten en que las personas no concurren por su propia voluntad, sino que lo hacen por un mandato judicial y esto hace que muchas veces asuman una postura sumamente defensiva. Según Rodríguez (2003), todo fenómeno que incluya lo humano no puede ser aprendido en su totalidad, y esto es una dificultad con la que tenemos que lidiar, tratando de contestar las preguntas que nos hacen en relación a cómo se comportará un sujeto en cierta circunstancia. Esta autora afirma que “No se puede predecir una acción futura de un individuo, tendremos que aprender a decir que “no”, cuando sentimos que no podemos brindar las respuestas que se nos piden. Porque en definitiva somos psicólogos forenses no adivinos” (p 125).

Para su mayor entendimiento, Abelleira y Delucca (2004), afirman que el perito psicólogo es aquel profesional de la psicología que es convocado o habilitado por un Magistrado o Juez que entiende en una causa o expediente, en el contexto de un juicio dentro del fuero Penal, Laboral, Civil y Comercial y de Familia. Asimismo, señalan que para que a un informe psicológico se lo pueda considerar una prueba pericial deberá contar con: una explicación de la metodología utilizada, fundamentos científicos y conclusiones psicológico- forenses.

Por otra parte, Talavero Pinto (2007) sostiene que todo informe psicológico pericial es el resultado de un proceso que comienza con la lectura del expediente correspondiente a su causa, sigue con la entrevista personal semi-dirigida, luego con la administración de los tests psicológicos y su posterior evaluación. Asimismo, señala que para un perito psicólogo los puntos de pericia son la síntesis de las conclusiones de su informe. Contestarlos es poder conceptualizar el diagnóstico que

es esencial a la prueba.

Vázquez Mezquita (2007) manifiesta que las principales variables a tener en cuenta en la redacción del informe son: claridad en la expresión con frases cortas y concisas, la extensión que no debe ser excesiva pero si suficiente según los objetivos, y el contenido que debe atenerse a lo que solicite el juez. Asimismo, señala que en el informe pericial sólo se puede hablar del momento concreto en el que se realiza la pericia y habrá que ser cautos a la hora de generalizar. Hay que considerar que la persona que acude como sujeto a la pericia no ha solicitado estar ahí. En este sentido, el psicólogo deber ser capaz de crear un clima de adecuada seriedad, de manera que la persona no perciba al perito como una amenaza.

Finalmente, Gardiner (2011) señala que “uno de los deberes del perito oficial es trabajar para la institución a la que pertenece, cumpliendo con todas las normativas vigentes, pero también es deber del perito trabajar para la profesión elegida” (p. 66).

Respecto al segundo eje temático, correspondiente al **discurso jurídico y discurso psicológico**, Degano (1993) señala que la solicitud de una pericia se produce cuando el acto del Sujeto de la causa no puede ser significado totalmente desde el registro del discurso jurídico, cuando su conducta ha abierto interrogantes o huecos de significación que no pueden ser contestados desde las referencias mismas del Derecho. Además afirma que “Es precisamente en ese lugar de hueco, donde puede operar un modo discursivo que será convocado, en este caso el decir del perito psicólogo” (p. 141).

Por su parte, Gardiner (2003), expresa que el sentido último de todas las disciplinas que intervienen en la formación de la verdad jurídica, marcan en nuestra práctica de peritos psicólogos ese lugar de entrecruzamiento discursivo, que es el espacio de trabajo interdisciplinario donde el juego y la casa son de todos. Afirma que “el lugar de trabajo, es el hueco que deja el acto del que no puede dar cuenta solamente el decir jurídico. Ése es nuestro lugar de inserción: el entrecruzamiento” (p. 17).

Para su mayor entendimiento, Hilda Abelleira y Norma Delluca (2004) describen la necesidad de lograr una zona de encuentro en la que ambos discursos

se interpenetren, dialoguen. Implica el reconocimiento de los límites de una y otra disciplina, preservando la especialidad de cada mirada. Estas autoras sostienen que no se trata de igualar discursos, sino de rescatar las singularidades y producir una intervención conjunta en función de las diferentes aproximaciones al mismo objeto de estudio. Citando a Traczuk (2006), identifica que tanto la Psicología como el Derecho tienen como objeto al ser humano, pero desde perspectivas diferentes. El Derecho se centra en el cumplimiento, es decir, que juzga el comportamiento de un individuo en tanto altera el orden legal. En cambio, la Psicología, procura ahondar en la mente de ese individuo para considerar su comportamiento en relación con la estructura profunda de su personalidad.

Camargo (2005) ha planteado como interrogante la demanda pericial del Juez y su correlato, la respuesta del perito a esa demanda. Por un lado se pregunta ¿qué demanda un Juez?, y por el otro ¿qué le pide a un perito del campo psi? Afirma que un juez demanda un auxiliar, un asesor, en el punto preciso donde su saber al momento de confrontarse con la búsqueda de la verdad, hace aguas. Se ha establecido que el perito es el sabio, experto hábil, diestro, práctico en una materia, de la cual el jurista no tiene porqué ser dominante. Es la persona competente en determinado orden de conocimiento, llamada a emitir dictamen sobre algún punto que debe dilucidarse.

Respecto al tercer eje conceptual, Jodelet (1986) postula que las **representaciones sociales** se presentan bajo formas variadas, más o menos complejas. Éstas son imágenes que condensan un conjunto de significados, sistemas de referencias que nos permiten interpretar lo que nos sucede e incluso, dar un sentido a lo inesperado. Además, las define como categorías que sirven para clasificar las circunstancias, los fenómenos y a los individuos con quienes interactuamos, así como también a las teorías que nos permiten esclarecer hechos sobre ellos. A menudo, cuando se les comprende dentro de la realidad concreta de nuestra vida social, las representaciones sociales son todo ello junto. Otro de los autores tomados como referente es Serge Moscovici (1979), el cual señala que la representación social es una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos. Este

autor además sostiene que “son entidades casi tangibles, circulan, se cruzan y se cristalizan sin cesar en nuestro universo cotidiano a través de una palabra, un gesto, un encuentro” (p. 27).

En este apartado se han presentado los conceptos centrales que enmarcan el presente trabajo, sin embargo se podrían agregar nuevos conceptos pertinentes que surjan a medida que se avanza con el análisis del material obtenido en las entrevistas administradas.

#### **1. 4. Objetivos**

##### **Objetivo general:**

Comprender y describir las prácticas psicológicas forenses en el ámbito judicial y su relación con las prácticas jurídicas.

##### **Objetivos específicos:**

- 1) Identificar y describir las funciones que desarrollan los psicólogos forenses en el dispositivo del gabinete psicológico.
- 2) Indagar las representaciones sociales que tienen los Magistrados y Funcionarios Judiciales respecto a las prácticas del Psicólogo Forense, como así también las que poseen los Psicólogos Forenses respecto a los primeros.
- 3) Identificar los facilitadores y obstáculos que intervienen en la interacción de las prácticas psicológicas y jurídicas.

#### **1. 5. Hipótesis**

Generalmente, en los estudios cualitativos no corresponde la formulación de hipótesis (Sampieri, 1997; Mendizábal, 2006;), debido a que se procura generar

datos descriptivos considerando las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y sus conductas observables. En contraste con los estudios cuantitativos, en donde las hipótesis y los procedimientos están determinados a priori, la investigación cualitativa presenta a un diseño flexible, tanto previo como durante el proceso de investigación, en donde los investigadores entran al campo sin una hipótesis definida o preconcepciones específicas (Taylor y Bogdan, 1987).

Es por este motivo que siguiendo con los principios de la investigación cualitativa el presente estudio no parte de la formulación de una o más hipótesis, sin embargo se pueden considerar los siguientes supuestos:

- a) Los magistrados y funcionarios desconocen los alcances y limitaciones del psicólogo en el ámbito judicial, lo que dificulta el quehacer cotidiano.
- b) La inexistencia de una reglamentación que identifique las funciones del psicólogo genera tensiones en la articulación con las prácticas jurídicas.

## **1. 6. Metodología**

La presente investigación corresponde a un estudio empírico con metodología cualitativa, de carácter exploratorio-descriptivo (Montero y León, 2007; Sampieri, 1997). Se considera de tipo cualitativo, ya que se basa en un diseño de investigación flexible que permite desarrollar conceptos, intelecciones y comprensiones de los sujetos participantes, partiendo de las pautas identificadas en los datos, y no recogiendo datos para evaluar modelos, hipótesis o teorías preconcebidas (Taylor y Bogdan, 1987). La elección particular de este tipo de estudio se debe a que en los mismos se producen datos descriptivos partiendo de lo que las propias personas dicen y hacen, comprendiéndolas dentro del marco de referencia en donde se encuentran insertas. De esta manera la metodología cualitativa es la que mejor se adapta a las características propias de la presente investigación. Además, corresponde a un estudio de tipo exploratorio- descriptivo

(Sampieri, 1997), ya que se han encontrado pocos antecedentes de otros trabajos de investigación con características similares, lo cual destaca la originalidad del tema.

Con el fin de alcanzar los objetivos planteados, se realizaron entrevistas semiestructuradas a dos grupos de profesionales que se desempeñan en el Poder Judicial de Posadas, Provincia de Misiones, por un lado a abogados (Magistrados – funcionarios) y por el otro, Lic. en Psicología.

Con respecto a las cantidades, se administraron un total de 16 entrevistas semiestructuradas distribuidas de la siguiente manera: 8 a magistrados y/o funcionarios y 8 a Lic. en Psicología.

En dichas entrevistas se han planteado diversos ejes temáticos, como ser: 1) roles y funciones, 2) representaciones sociales y, 3) facilitadores y obstáculos que intervienen en la interacción de las prácticas psicológicas y jurídicas. Las entrevistas han sido realizadas en el Poder Judicial, en horarios matutinos. Con el fin de respetar la privacidad y confidencialidad de los entrevistados, dichas entrevistas se llevaron a cabo en espacios privados como ser consultorios y oficinas.

La muestra es de carácter incidental, habiendo respetado los criterios de inclusión detallados a continuación:

Criterios en la muestra referida a Abogados Magistrados- Funcionarios:

- (1) Tener entre 25 y 60 años de edad.
- (2) Tener como mínimo 3 años de egresado con título de abogado.
- (3) Desempeñarse en el Poder Judicial hace 2 o más años.

Criterios en la muestra referida a Lic. en Psicología:

- (1) Tener entre 25 y 60 años de edad.
- (2) Tener como mínimo 3 años de egresado con título Lic. en psicología.
- (3) Desempeñarse en el Poder Judicial hace 2 o más años.

El procedimiento y análisis de los datos se realizó tomando en referencia la Teoría Fundamentada (Grounded Theory), la cual a través del muestreo teórico (Glaser y Strauss, 1967) permite realizar la recolección, selección, codificación,

comparación y el análisis de los datos de manera simultánea. Para la organización del material obtenido se utilizó como soporte tecnológico el uso del software Atlas.Ti.

A modo de descripción, es importante detallar los momentos que ha tenido el proceso de la investigación, para comprender como se ha realizado la recolección, el procesamiento y análisis del material, y se ha arribado a los resultados obtenidos.

En un primer momento, correspondiente al período de Junio 2016 a Septiembre 2016, se administraron las 16 entrevistas semiestructuradas: 8 entrevistas a Magistrados- Funcionarios (1 entrevista a un Magistrado y 7 entrevistas a funcionarios) y 8 entrevistas a Lic. en Psicología.

Cabe aclarar que todas las entrevistas a los Lic. en Psicología fueron administradas, grabadas y desgrabadas por la que suscribe. Mientras que las entrevistas a Magistrados y funcionarios, 6 fueron administradas y grabadas, y 2 fueron enviadas por correo electrónico, debido a que los funcionarios por cuestiones de tiempo prefirieron responder por ese medio.

Paralelamente a la administración de las entrevistas, se procedió con el desgrabado de las mismas. Luego, con el soporte tecnológico del software Atlas. Ti, se procedió al armado de la Unidad Hermenéutica de trabajo y a la categorización de las entrevistas.

Al momento de analizar el material se identificaron las principales categorías teóricas, las cuales fueron establecidas a priori considerando los aportes conceptuales trabajados en el marco teórico y en los antecedentes. En este grupo también podemos incorporar las categorías derivadas directamente de los objetivos, las cuales también fueron establecidas previamente en relación a cada uno de los objetivos específicos planteados.

Las principales categorías identificadas fueron:

#### 1) Roles y funciones

- Cargo en el que se desempeñan.
- Antigüedad en el poder judicial.
- Horas dedicadas al trabajo de manera presencial y no presencial.

- Antecedentes laborales.
- Funciones de los Magistrados/ Funcionarios y de los psicólogos.
- Códigos y legislaciones provinciales que rigen las tareas del psicólogo.
- Fuero penal y el dispositivo de la Cámara Gesell.
- Exceso de trabajo y subrogaciones.

## 2) Representaciones sociales

- Representaciones sociales de los magistrados/funcionarios a los psicólogos y viceversa.
- Motivos que llevan a solicitar la intervención de los psicólogos, según los magistrados.
- Valor que otorga el magistrado/funcionario, a la intervención del psicólogo.
- Valor que otorga el magistrado/funcionario, a la intervención del psicólogo, según el psicólogo.

## 3) Facilitadores y obstáculos

- Los magistrados/funcionarios desconocen el trabajo del psicólogo, según los psicólogos.
- Requerimientos inadecuados de los magistrados/funcionarios, ante el pedido de intervención del psicólogo.
- El entrecruzamiento discursivo provoca discordias, según el psicólogo. Importancia de lograr acuerdos y diálogos entre los magistrados/funcionarios y los psicólogos.
- Al desconocer una terminología jurídica o psicológica, se consulta a los mismos profesionales y/o familiares.
- Los psicólogos dependen del cuerpo médico forense.
- La gran demanda de gente para entrevistar, afecta la calidad de los informes de los psicólogos.
- Conflictos entre los psicólogos, por protocolo de actuación en el fuero penal.
- Importancia del armado de protocolos en otros fueros.

- Trabajo interdisciplinario.
- Falta de comunicación entre magistrados/funcionarios y psicólogos.
- Importancia de capacitaciones de los profesionales.

Luego del establecimiento de las categorías, se han agrupado las mismas en grandes núcleos temáticos, conformando así el capítulo correspondiente a los resultados y sus apartados. En dicho capítulo, se han descrito los ejes temáticos y el contenido de sus respectivas categorías, y se han ejemplificado los temas principales con algunos fragmentos significativos de las entrevistas. Finalmente, en el capítulo correspondiente a la discusión, se interpretaron los resultados en relación al marco conceptual y a otras investigaciones realizadas en el ámbito.

## **CAPITULO II**

### **2. 1. Introducción a los resultados**

En este capítulo, correspondiente a la presentación de los resultados, se abordarán los objetivos específicos planteados en el presente trabajo. En primer lugar, se describirán los roles y funciones que desarrollan los psicólogos en el dispositivo del gabinete psicológico. En segundo lugar, se analizarán las representaciones sociales que tienen los Magistrados y Funcionarios Judiciales respecto a las prácticas del psicólogo forense, como así las que poseen los psicólogos respecto a los Magistrados. Finalmente, se identificarán los facilitadores y obstáculos que intervienen en la interacción entre las prácticas psicológicas y jurídicas.

### **2. 2. Roles y Funciones**

La incorporación de profesionales psicólogos dentro del ámbito judicial de la Provincia de Misiones, fue algo novedoso para el sistema judicial. Inicialmente cuando se precisaba contar con un dictamen pericial, se acudía a los consultorios de los médicos que intervenían en su carácter de médicos de tribunales. Cuando era necesario el examen con varios profesionales y se necesitaba de la opinión de más de uno, se conformaba una junta médica para casos de licencias prolongadas y patologías específicas de los empleados, magistrado y/o funcionarios del poder judicial.

En el año 1997 se crea por ley 3436/97 el Cuerpo Médico Forense, y el Decreto reglamentario se dicta en 1998, lo que produce no solamente la incorporación de más profesionales de la salud, sino que también la expansión territorial de la oficina forense, contando sedes distribuidas en el territorio provincial.

Uno de los mayores cambios estructurales tuvo lugar en el año 2007 cuando se produce una separación de la oficina forense, por un lado la Jefatura y por otro, la Subjefatura. Desde entonces cuentan con espacios físicos independientes.

La Subjefatura del cuerpo médico forense cuenta con profesionales médicos,

psiquiatras, psicólogos, psicopedagogos y trabajadores sociales.

El gabinete psicológico comenzó a funcionar en la práctica en el mes de Agosto de 2007, con la incorporación de un número reducido de psicólogos. De esta manera, quedó conformado por primera vez dentro del organismo judicial de la provincia un equipo psicólogos.

Los primeros profesionales, Licenciados en Psicología, poseían cargos administrativos, debiendo realizar carrera administrativa dentro del Poder Judicial. En el año 2013, se crean algunos cargos de funcionarios, siendo algunos psicólogos los que se vieron beneficiados con los mismos. Asimismo, el gabinete cuenta en la actualidad con profesionales que aún revisten con cargos administrativos y otros con categoría de contratados. Tales circunstancias, generan en la actualidad, desigualdades entre profesionales con idénticas responsabilidades.

La práctica del psicólogo forense surge de una demanda del campo jurídico, para realizar asesoramientos, diagnósticos y otras intervenciones en relación con el circuito judicial. En un principio, la labor del psicólogo se orientó únicamente a la práctica en el fuero Penal y Correccional, progresivamente y debido a la demanda de otros fueros, se fue diversificando el campo de intervención con la necesidad de incorporar más profesionales del área disciplinar, llegando a triplicar el número de psicólogos.

En la actualidad, el gabinete psicológico de Posadas cuenta con 17 profesionales afectados a diferentes fueros. La exigencia de los vertiginosos cambios devino el desarrollo de estrategias para dar respuesta a las solicitudes emergentes de las diferentes dependencias, repercutiendo esto en las intervenciones que se fueron haciendo cada vez más específicas y acordes a las particularidades de cada fuero.

Paralelamente, también se fueron recepcionando los requerimientos de los diferentes juzgados del interior de la provincia, contando en la actualidad con diez profesionales psicólogos que responden a las demandas en el interior. Cabe mencionar que la organización territorial del Poder Judicial en la provincia de Misiones emana de su Ley Orgánica; en la misma se establecen cuatro circunscripciones judiciales:

- I Circunscripción corresponde a Posadas, Apóstoles y L.N. Alem.
- II Circunscripción Judicial Oberá, San Vicente, Aristóbulo del Valle.
- III Circunscripción Judicial Eldorado, Iguazú.
- IV Circunscripción Judicial Puerto Rico, Jardín América.

En un principio, las demandas tenían la particularidad de ser variadas y muchas veces superpuestas, por lo que los esfuerzos se enfocaron en distinguir y establecer en que consistían los tipos de abordajes, sus características, los alcances y limitaciones.

Esto propulsó un intenso y sostenido trabajo de equipo que llevó a la confección de un instructivo explicativo, de acuerdo al Código de Ética y a la Normatización de las Prácticas Profesionales dispuestas por FePRA (Federación de Psicólogos de la República Argentina) y APFRA (Asociación de Psicólogos Forenses de la República Argentina). Dichos instructivo se confeccionó con el fin de poder llegar de manera ordenada y en un lenguaje reprehensible a los diferentes operadores que requerían de la intervención.

El desconcierto asociado a la inclusión de los profesionales psicólogos en el ámbito judicial se reflejó también en las diferentes nominaciones que fue adquiriendo el grupo a lo largo de su breve pero intensa historia por parte de los magistrados, pasando de ser eventualmente *“el equipo técnico”, “el grupo interdisciplinario”, “las psicólogas”*, hasta que llegó a la actual denominación de gabinete psicológico.

Esta denominación tomó cuerpo a partir de una acordada del Superior Tribunal de Justicia que a principios del 2009 dio sustento y lugar dentro del organigrama de una estructura mayor como el Cuerpo Médico Forense de la provincia, específicamente como un gabinete a cargo de la Subjefatura del Cuerpo Médico Forense. Desde los psicólogos este hecho marcó un antes y un después, otorgando una entidad a los integrantes del equipo: *“con el transcurrir del tiempo y como consecuencia de una ardua tarea el equipo se fue consolidando, comprometidos con una práctica profesional responsable dentro del ámbito judicial provincial”*. (Psicóloga, Correccional de Menores).

Desde la perspectiva de los magistrados y funcionarios, las tareas vinculadas al rol del psicólogo en el ámbito jurídico son: entrevista testimonial en cámara gesell

a niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos de delitos contra la integridad sexual y pericias psicológicas, dependiendo del fuero en el cual se encuentren afectados.

## **2.2. I Roles y funciones de los Lic. en Psicología en el ámbito judicial**

En la actualidad, el gabinete psicológico cuenta con 17 profesionales, el tiempo que dedican a su trabajo es part time, de 6,30 a 12,30 de la mañana. En períodos de gran demanda laboral llevan trabajo a sus casas, ya que muchas veces la jornada matutina no alcanza debido a que muchos psicólogos comparten consultorios.

Cuando la demanda de trabajo excede o cuando salen de licencia algunos profesionales se realizan subrogaciones a otros fueros. En cuanto a esto, los psicólogos consideran que: *“Muchas veces llevo trabajo a mi casa, al tener tanto trabajo no tengo tiempo para hacer los informes, y en mi casa estoy más tranquila y concentrada para escribir. También nuestros informes son muy cortos por la falta de tiempo para la elaboración”.* (Psicóloga, Fuero de Familia).

Por otra parte, señalan que las dificultades edilicias repercute en su quehacer cotidiano: *“Al compartir los consultorio no me rinde la mañana, no tenemos espacio suficiente y necesario para llevar a acabo nuestra labor, como así también el personal suficiente. Nosotros somos dos psicólogos que compartimos el mismo consultorio, cuando uno tiene que atender el otro tiene que andar deambulando por ahí y eso es una pérdida de tiempo”.* (Psicóloga, Fuero Penal).

El Gabinete Psicológico por Acordadas del Alto Cuerpo y Resoluciones presidenciales, realizan pericias psicológicas que requieren los:

- Juzgados de Instrucción: las intervenciones realizadas se encuentran enmarcadas dentro de dos grupos. Por un lado, se realizan entrevistas testimoniales en Cámara Gesell a niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos de delitos contra la integridad sexual, y por otro lado se efectúan pericias psicológicas a víctimas e imputados en delitos penales.

- Juzgado Correccional y de Menores: Las intervenciones que realizan los psicólogos son recepcionar declaraciones testimoniales a menores de 16 años que hayan sido víctimas o testigos de delitos contra la integridad sexual. Así como también realizar pericias psicológicas a menores víctima e imputados de delitos contra la integridad sexual.

La peritación psicológica está orientada hacia la descripción y comprensión de la personalidad de un sujeto, en donde se indagan las distintas áreas del funcionamiento de la persona: intelectual, afectiva, vincular (manejo de las relaciones interpersonales), volitiva (manejo de los impulsos), así como también el grado de ajuste y adecuación a la realidad.

La evaluación psicológica en menores implica valorar aspectos psicológicos, la presencia de patologías adictivas, la situación socio-ambiental de la familia y las redes sociales de la persona y la familia evaluada.

A partir del diagnóstico de la situación personal, familiar y ambiental, se sugieren al Magistrado acciones que intentan garantizar el desarrollo físico, psíquico y educativo del niño o adolescente en situación de riesgo. Dichas acciones pueden consistir en: Seguimiento y / o reinserción escolar, derivación y posterior seguimiento de tratamientos médicos, psicológicos, y/o psiquiátricos. Entrevistas de orientación a padres o tutores del menor. Derivación y/o internaciones en Centros Especializados en Drogadicción.

-Juzgados de Familia: se realizan entrevistas psicológicas correspondientes a causas de Protección de personas, tenencia y régimen de visitas y guardas con fines de adopción, aunque la mayoría corresponde a Violencia Forense. Actualmente se requiere la presencia del psicólogo en las audiencias cuando hay menores de edad y en los diligenciamientos judiciales.

-Área Adopción – Defensoría de Cámara: se realizan entrevistas psicológicas a las personas que desean integrar la lista del Registro Único de Aspirantes a la Adopción y la renovación de las mismas. Dicha intervención comprende a aquellas personas que posean domicilio en la provincia de Misiones y que pertenezcan a la I y IV Circunscripción Judicial.

El proceso de entrevistas a los aspirantes a la adopción consiste en entrevistas semidirigidas vinculares y/o individuales, y la aplicación de técnicas gráficas. Los aspectos que se tienen en cuenta en el proceso de entrevistas versarán sobre las condiciones psíquicas y emocionales en las que se encuentran los entrevistados para acceder a la guarda con fines adoptivos de un niño/a.

## **2. 2. II Protocolo de actuación del Fuero Penal**

En la actualidad, es el fuero penal quien únicamente cuenta con un protocolo que regula la actuación de psicólogo, el cual versa sobre la toma de declaración testimonial de niños, niñas y adolescentes y la realización de pericias en víctimas e imputados.

Dicho protocolo fue avalado en Marzo de 2016 por el Superior Tribunal de Justicia, el cual contiene directrices específicas sobre el abordaje en víctimas e imputados en delitos, que tienen como fin orientar a los distintos funcionarios y autoridades involucradas en las diferentes instancias del proceso y así mejorar las condiciones y la calidad de la atención que se brinda a las personas implicadas en esa instancia.

Actualmente, existe un grupo de psicólogos que únicamente realizan entrevistas en Cámara Gesell. Este procedimiento legal y novedoso significó una gran controversia entre los demás psicólogos que integran el gabinete, quienes manifestaron inquietudes por no estar de acuerdo con la implementación del dispositivo de Cámara Gesell, como así también, por el protocolo de actuación realizado.

A continuación se detallarán los aspectos centrales que se encuentran descriptos en el protocolo de actuación:

La entrevista de declaración Testimonial es realizada por un profesional Lic. en Psicología como lo ordena la Ley Provincial N°4422, y la Ley 25852 del Código Procesal Penal de la Nación Argentina.

A partir de las leyes vigentes, se establece que los menores de 16 años de edad víctimas o testigos de algún delito de tipo penal deberán ser entrevistados por un profesional designado, utilizando el dispositivo de la Cámara Gesell para la

recepción de declaraciones testimoniales, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho tribunal o las partes.

Cuando las víctimas tienen una edad que comprende entre los 16 a 18 años se podrá solicitar una evaluación de aptitud para declarar en sede judicial, en la que se evaluarán sus condiciones psíquicas para proteger su integridad psicofísica.

El objetivo específico de la entrevista de declaración testimonial es obtener información precisa, confiable y completa de lo que habría ocurrido a través de un relato, por lo que no constituye un examen pericial ni una sesión terapéutica.

Esto implica una descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, la identificación del o de los agresores, la caracterización de la conducta de esta persona y de la víctima, sus interacciones que podrían dar lugar a un supuesto evento abusivo o a un presunto abusador en un lugar y tiempos determinados.

La precisión de la información que podrá obtenerse del relato será diferente para cada caso en particular, dependiendo de la edad, desarrollo cognitivo, contexto familiar y sociocultural, lenguaje y predisposición para hablar.

Se realiza una entrevista preliminar antes de la declaración en cámara Gesell. En dicha entrevista preliminar se procede a informar al niño sobre el proceso, las características del mismo y sus reglas básicas, debiendo ser transmitida de acuerdo a la edad, desarrollo cognitivo y estado emocional. La información se le proveerá en forma individual o con el adulto a cargo.

La audiencia de declaración testimonial se realiza en la sala de entrevistas acondicionada donde se encuentra la entrevistadora con el niño, niña o adolescente.

Se procede a obtener la mayor cantidad de información correspondiente a la causa a través de la utilización del modelo de entrevista de declaración testimonial investigativa por etapas, la misma consiste en:

- **Introducción:** es la etapa informativa inicial, el entrevistador se presenta, explica su rol y propósito de la entrevista. También describe las características del lugar en el que se encuentran, especialmente la presencia de otras personas en la sala de observación que van a estar siguiendo el desarrollo de la entrevista y la existencia de equipos de grabación que servirán para dejar registro del intercambio que será luego utilizado en el proceso como evidencia.

El modo en el que esta información es comunicada se ajustará a la edad del niño y su desarrollo cognitivo, pero es importante que esta situación no sea ocultada en ningún momento.

**-Rapport:** se construye el rapport o vínculo de confianza a través del diálogo de temas neutrales, no vinculados con la investigación de los hechos. Esto es importante para que el niño se relaje lo más posible en un ambiente desconocido. Los temas pueden incluir cuestiones generales sobre la composición de su familia, la escuela, deportes, juegos, el viaje hasta el lugar de la entrevista, etc. La duración de esta etapa será de acuerdo al estado emocional del niño.

**-Relato libre o sustantivo:** etapa en la que el entrevistador le solicita si se considera oportuno al NNyA que provea el relato de los hechos en sus propias palabras.

Este relato libre es el núcleo de la entrevista y la fuente de información más confiable. El entrevistador tendrá los cuidados para no cerrar esta etapa demasiado temprano al intervenir con preguntas para solicitarle detalles adicionales o clarificar ambigüedades que podrá formular en la instancia siguiente. Debe asumir una postura neutral de escucha atenta.

La cantidad de información relevante provista por el NNyA dependerá de cada caso. Casi siempre será necesario, sin embargo, expandir la información con preguntas. Esto supone una segunda instancia dentro de la misma etapa. Las preguntas pueden ser de distinto tipo: de final abierto, focalizadas, específicas o de opción múltiple. Las preguntas deben ser realizadas de a una por vez dándole tiempo suficiente al niño para que pueda responder antes de que se le haga una nueva pregunta.

**-Cierre:** Esta etapa está enfocada en las necesidades del NNyA más que en obtener información y puede ser sumamente breve aunque normalmente debe incluir los siguientes elementos: verificar la existencia de preguntas, temas adicionales a explorar, ambigüedades o contradicciones aparentes que puedan ser resueltas. Dar la oportunidad de agregar lo que considere necesario y de aclarar dudas.

Agradecerle por su tiempo y esfuerzo. Volver a la conversación de temas neutrales para facilitar la transición a la salida de la entrevista.

Luego, el profesional presentará un informe el cual versará sobre los aspectos observables de la declaración. Incluirá la predisposición del NNyA a exteriorizar sus vivencias, condicionamientos lingüísticos, cognitivos y emocionales que favorecen u obstaculizan el relato; descripción de la conducta, correlatos de la misma en su discurso. Este incluirá una descripción general de lo acontecido durante la entrevista.

Por otra parte se podrá incluir una breve información general sobre los hechos relatados. La transcripción textual de algunos o todos los hechos no serán incluidos, ya que esta información estará contenida en la videograbación, lo cual resulta de fácil y directo acceso para las partes y magistrados.

Es fundamental la presencia de las autoridades a cargo: Juez, fiscal, defensor de menores, etc; debiendo ser notificados los abogados defensores, peritos partes, padres o adultos de referencia. Cualquier otra persona que ingrese en la sala de observación quedara bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad a cargo.

Es de suma importancia que todos los actores intervinientes, incluyendo funcionarios y operadores judiciales trabajen de manera conjunta con precaución con el fin de obtener un relato de mayor calidad y confiabilidad posibles. En referencia a esto los psicólogos manifiestan: *“es el único momento que trabajamos con los magistrados. Cada profesional tiene su rol definido y por pertenecer a disciplinas tan distintas, es necesario llegar a un acuerdo acerca de los requerimientos de los magistrados en cuanto a la declaración de los niños”*. (Psicóloga. Fuero penal).

Los psicólogos que se encuentran afectados al fuero penal además de realizar entrevistas en cámara gesell, también realizan pericias a víctimas e imputados en delitos penales.

El protocolo cuenta con un enunciado de principios generales, cuyo propósito es guiar a los operadores judiciales acerca de la aplicación de sus disposiciones, y lograr intervenciones rápidas y eficaces, brindando la mejor opción para las víctimas

e imputados acordes a los casos particulares que se presenten.

Por lo tanto, dicho protocolo detalla que la pericia es un medio de prueba de una conducta, un estado o una consecuencia de una conducta. Es necesario que esta prueba tenga validez y esté fundada.

La pericia psicológica es el informe que brinda el psicólogo luego de haber estudiado y analizado el caso a peritar. Se trata de un proceso, que transcurre durante varias horas, y frente a una persona, que llega para ser analizada y evaluada.

En dicho protocolo se describen los procedimientos que se deben seguir una vez solicitado el turno al gabinete psicológico.

En referencia a esto, los profesionales psicólogos que integran los otros fueros planifican armar protocolos de actuación para regular sus intervenciones y evitar confusiones en los que respecta a los roles y funciones, con el fin de articular de la mejor manera posible con la práctica jurídica.

### **2.3. Representaciones sociales**

Retomando a Jodelet (1986), quien postula que las representaciones sociales son imágenes que condensan un conjunto de significados, podríamos decir que las mismas conforman sistemas de referencias que nos permiten interpretar lo que nos sucede e incluso dar un sentido a lo inesperado. Además, las define como categorías que sirven para clasificar las circunstancias, los fenómenos y a los individuos con quienes interactuamos, así como también a las teorías que nos permiten esclarecer hechos sobre ellos.

Otro de los autores tomados como referente es Serge Moscovici (1979), el cual señala que la representación social es una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos. Este autor además sostiene que son entidades casi tangibles que circulan y se cruzan en nuestro universo cotidiano a través de una palabra, un gesto, un encuentro.

A continuación, se abordará uno de los objetivos específicos planteados en el presente trabajo, el cual consiste en indagar las representaciones sociales que

tienen los Magistrados y Funcionarios Judiciales respecto a las prácticas del Psicólogo Forense, como así también las que poseen los Psicólogos Forenses respecto a los primeros.

### **2.3. I Representaciones sociales de los Magistrados y Funcionarios judiciales respecto a las prácticas del psicólogo forense.**

En las entrevistas realizadas los magistrados y funcionarios manifiestan que solicitan la intervención de los psicólogos cuando deben realizar una pericia psicológica y lo realizan por medio de un oficio. Específicamente los funcionarios que se desempeñan en el fuero penal señalan que requieren una pericia cuando el acto del sujeto de la causa no puede ser significado totalmente desde el discurso jurídico.

A continuación se describirán las representaciones sociales que han manifestado los magistrados y funcionarios respecto a las prácticas del psicólogo forense, las cuales se han identificado como **representaciones sociales positivas**.

En este sentido, los magistrados y funcionarios consideran importante la incorporación de los psicólogos al poder judicial, afirmando que se ven enriquecidos por el aporte de una nueva mirada. Han observado un cambio de paradigma en la forma de entender los procedimientos, señalando que el psicólogo en su condición de perito brinda una lectura científicamente fundamentada en todo el campo del comportamiento y la subjetividad. Manifiestan que antes los médicos eran quienes cumplían ese rol, claro que en forma más limitada por las mismas razones que han generado la necesidad de su incorporación. Además, resaltan la función del psicólogo de ser capaz de crear un clima de adecuada seriedad, con el fin de indagar las distintas áreas del funcionamiento de la persona: intelectual, afectiva, vincular, así como también el grado de ajuste y adecuación a la realidad.

Por otra parte, los magistrados y funcionarios, refieren que el proceso de evaluación psicológica tiene valor científico. Argumentan: *“Para mi tiene un valor fundamental al momento de tomar decisiones en las diferentes instancias de un proceso, yo considero que la evaluación psicológica es indispensable para realizar*

*un diagnóstico de la personalidad en el caso de las pericias psicológicas”.*  
(Funcionario. Secretario de Instrucción).

Por otro lado, los magistrados y funcionarios manifiestan algunas **representaciones sociales negativas** respecto a la práctica de los psicólogos en el ámbito judicial, las cuales se describirán a continuación.

Los magistrados y funcionarios coinciden en que la pericia psicológica es un dictamen, una opinión fundada científicamente por un experto de la materia sobre la que se le ha interrogado. Es un medio de prueba, dentro de un proceso judicial, en el cual el perito plasma sus apreciaciones profesionales acerca de lo que el juez le ha requerido.

En las entrevistas realizadas a los magistrados y funcionario, tres de ellos manifiestan su descontento respecto a los informes psicológicos, argumentando que nada aporta y que toman sus decisiones en abstracciones ajenas a la pericia. Argumentan *“los psicólogos no contestan lo que se pregunta, siempre evaden la respuesta concreta”, “no especifican si el imputado comprende o dirige sus acciones y no me alcanza para decidir si es inimputable”, “no dice si es capaz de mentir o fantasear”, “sus informes no dicen nada”*. Estas representaciones sociales son las que, muchas veces, llevan a que los mismos desestiman los informes psicológicos o no los consideran indispensables. Al respecto afirman: *“Siempre leo los informes psicológicos y creo que muchas veces los mismos no reflejan lo que se vio en vivo y en directo en la entrevista, ya que parecen ser formularios tipo que solamente cambian los datos de la víctima y el párrafo en el que extraen una parte de lo que se relató en la entrevista. Ello no implica desconocer que hay aspectos que son estándares y que deben ser incluidos siempre en los informes pero debería cada profesional marcar su impronta de trabajo más libremente y agregar más elementos”*. (Funcionaria. Defensora Oficial de Instrucción).

Por otra parte, cinco funcionarios se muestran conforme con los informes psicólogos, lo consideran claros y específicos, y de gran interés ya que les asesora brindándoles elementos para poder arribar a un dictamen o sentencia.

Otra de las representaciones sociales negativas de los magistrados y funcionarios respecto a los psicológicos es la falta de criterios comunes entre los

psicólogos que integran el gabinete. Los magistrados argumentan que algunos psicólogos responden a ciertos puntos de pericias y otros manifiestan que no corresponde a su especialidad expedirse al respecto. Este desconcierto lleva que los magistrados no logren comprender cuales son los alcances y limitaciones del psicólogo, manifestando como indispensable fomentar el dialogo.

Por otra parte, otra de las representaciones sociales negativas corresponde a la creencia de que los psicólogos utilizan terminología compleja. Al desconocer la terminología psicológica, algunos magistrados y funcionarios consultan a familiares afines a la profesión, mientras que otros recurren a internet. Manifiestan haber intentado comunicarse telefónicamente con los psicólogos para que se expidan respecto a tal desconocimiento, pero sostienen que no recibieron respuestas favorables por parte de los mismos. Esta situación impulsó a que magistrados y funcionarios soliciten a los peritos que aclaren sus terminologías por medio de un oficio, y debido a las demoras en sus respuestas recurren muchas veces a bibliografía aplicable a cada caso. Situaciones como éstas hacen que los magistrados y funcionarios consideren que *“los psicólogos no tienen ganas de trabajar”*.

Otras de las representaciones sociales negativas por parte de algunos magistrados y funcionarios es que al ser pocos los psicólogos que se desempeñan en el poder judicial, ante la gran demanda de trabajo que existe no logran responder a tiempo con los informes y sus turnos son muy alejados y, por ende, fuera de los tiempos jurídicos necesarios. Al respecto manifiestan: *“Trabajo con los psicólogos solo con algunos casos pero no es una práctica habitual. Para mí sería bueno tener un psicólogo afectado a mi juzgado. Muchas veces los turnos que ellos nos dan para pericia psicológica son muy alejados, y no puedo esperar dos o tres meses para que le vean a una víctima o imputado de un caso”*. (Magistrado. Fuero Penal).

Finalmente, los magistrados y funcionarios destacan que únicamente conocen a los psicólogos afectados al fuero en el que cada uno de ellos se desempeña, señalando que desconocen a los demás psicólogos que se desempeñan en el poder judicial, tanto en Posadas como en el interior de la provincia.

### **2.3. II Representaciones sociales que tienen los psicólogos respecto a los Magistrados y Funcionarios.**

A continuación se describirán las representaciones sociales que han manifestado los psicólogos respecto a los magistrados y funcionarios, las mismas son tanto positivas como negativas, al igual que las representaciones sociales de los magistrados.

En relación a las **representaciones sociales positivas**, los psicólogos manifiestan que con el pasar de los años han evidenciado un cambio de actitud en los magistrados y funcionarios, mayor apertura y predisposición al trabajo con los psicólogos.

Por otro lado, se detallaran las **representaciones sociales negativas** que han manifestado los psicólogos respecto a los magistrados y funcionarios.

Una de las representaciones sociales negativas que tienen los psicólogos es que el dialogo con los magistrados y funcionarios es escaso, resultándoles difícil articular los discursos y llegar a acuerdos. Al respecto señalan: *“Yo diariamente me veo expuesta a situaciones en la cuales tengo que acordar con los funcionarios para poder entendernos y trabajar juntos. Por ejemplo cuando es necesario establecer características específicas sobre un hecho de abuso sexual, desde el discurso jurídico es fundamental establecer el cómo para aplicar una ley universal a todos, mientras que desde el discurso Psicológico la vivencia sobre el abuso es subjetiva y dependerá de cómo la víctima lo haya vivenciado, es allí donde se produce el choque entre ambos discursos”.* (Psicóloga. Fuero penal). La falta de comunicación también se ve reflejada cuando los psicólogos recurren a un diccionario jurídico o al consejo de un abogado amigo cuando desconocen una terminología jurídica, al igual que manifiestan los funcionarios respecto a la terminología psicológica. Señalan los psicólogos que en varias oportunidades intentaron comunicarse telefónicamente o personalmente con algún funcionario y no lo lograron.

Desde la mirada de los psicólogos, otra de las representaciones sociales

negativas es que la formación y experiencia de los magistrados y funcionarios repercute en la posibilidad de apertura para con los psicólogos. Los magistrados con mayor antigüedad en el poder judicial se resisten más al trabajo en conjunto con los psicólogos, marcando en sus discursos una relación de poder, dejando implícitamente el lugar jerárquico que ocupa cada uno de ellos. Así también los psicólogos consideran que en algunos magistrados se puede denotar características de personalidad narcisistas en la que predomina una imagen de superioridad, lo que les lleva a ser muy rígidos en el discurso jurídico, encerrándose en sí mismo, impidiendo un dialogo abierto y flexible. En las entrevistas realizadas a los psicólogos expresan: *“Es esperable que se establezca un mayor diálogo y respeto por el papel del psicólogo en el ámbito judicial. Los jueces con más antigüedad son más reticentes a dialogo. Hay falta de comunicación y el nivel jerárquico de la justicia entorpece el trabajo interdisciplinario”*. (Psicóloga. Área adopción).

Otras de las representaciones sociales negativas de los psicólogos es que los magistrados y funcionarios no entienden y no muestran interés en comprender las prácticas de los psicólogos. Manifiestan que se desconoce en totalidad el campo que abarca el rol psicólogo, consideran que no utilizan un lenguaje ni expresiones claras lo que muchas veces dan lugar a malas interpretaciones. Refieren: *“A veces por desconocimiento acerca del labor del psicólogo se producen discusiones entre ambos que no derivan en nada productivo. Particularmente pienso que les cuesta a ellos aceptar la inserción del psicólogo en el poder judicial y por ende nuestras funciones. Les cuesta escuchar nuestros aportes o sugerencias, son muy cerrados”*. (Psicóloga. Fuero de familia). Consideran que estas situaciones se evitarían si el gabinete psicólogo contara con una reglamentación que especifique las funciones de los psicólogos en el ámbito judicial.

Por otra parte, los psicólogos manifiestan su descontento e insatisfacción específicamente en los puntos de pericia formulados por los magistrados. Consideran que estas cuestiones se llevan a cabo por la falta de conocimiento o fantasías respecto de la práctica del psicólogo, generando también discordias a menudo respecto a los tiempos de una pericia, como así también al contenido del informe psicólogo. En referencia a esto señalan: *“Siendo auxiliares de la justicia, la terminología y discurso jurídico son cosa de todos los días y el profesional de otra*

área que se desempeña en la justicia debe lograr integrar el discurso y la terminología propia con la jurídica. Sobre todas las cosas uno debe lograr informar y transmitir la información necesaria de forma que sea entendible y útil para el requirente y todas las partes del proceso. Yo pienso que tener la capacidad de leer y entender los códigos y leyes es tan importante como el manejo de la terminología propia de la ciencia en la que nos formamos. (Psicólogo. Fuero de Familia).

Por otro lado, los psicólogos consideran que los magistrados y funcionarios no arbitran los medios necesarios cuando requieren sus intervenciones, por lo que solicitan una mayor organización administrativa. Los psicólogos antes de entrevistar, requieren contar con el expediente, a fin de conocer los antecedentes del caso.

Refieren: “si piden una pericia, que envíen el expediente dos días antes para realizar una lectura del mismo y de esta manera una adecuada evaluación psicológica. Muchas veces llega la persona a la entrevista y nunca llega el expediente. Para nosotros es importante la lectura del expediente previa a la entrevista fijada”. (Psicóloga .Juzgado Correccional y de menores).

A modo de conclusión, resulta significativo destacar que tanto los magistrados y funcionarios como los psicólogos han identificado menores representaciones sociales positivas, siendo las representaciones sociales negativas las más nombradas. Asimismo es importante mencionar que ambos grupos han identifican temas similares de discordia.

## **2. 4. Facilitadores y obstáculos**

Como surge del título, a continuación se identificaran los facilitadores y obstáculos que intervienen en la interacción entre las prácticas psicológicas y jurídicas. Cabe mencionar que dichos facilitadores y obstáculos encontrados se vinculan con las representaciones sociales anteriormente mencionadas.

De las entrevistas realizadas, tanto a los magistrados y funcionarios como a los psicólogos, se destacan los siguientes **facilitadores**:

- Los magistrados y funcionarios, al igual que los psicólogos, consideran importante **fomentar el diálogo y lograr acuerdos entre ambos discursos**,

mostrándose predispuestos a la posibilidad de cambio. Al respecto, uno de los funcionarios entrevistados manifiesta: *“Téngase presente que antes imperó por mucho tiempo la concepción del juez autosuficiente, que no necesitaba de los peritos. El operador judicial ahora puede ver a través de otros ojos los conflictos en los que deben intervenir y aportar a una solución del caso, más allá del rol específico. Y esto es recíproco y un desafío en ambas direcciones. Lograr la interacción armoniosa y productiva para el servicio es una necesidad que se impone y desde mi punto de vista el camino aún es largo. Pero se ha empezado a transitar, eso es lo importante”.* (Funcionario. Defensor Oficial Fuero penal).

- Los psicólogos divisan como indispensable la **mirada interdisciplinaria** para la comprensión de las complejas problemáticas que no pueden ser abordadas desde una única disciplina. Por lo que consideran relevante poder abordar ciertos casos en conjunto con médicos, psiquiatras, psicopedagogos y trabajadores sociales, entendiendo en todo momento que la investigación es un proceso de trabajo en equipo. Al respecto manifiestan: *“El poder judicial cuenta con muchos profesionales pero trabajamos todos por separado, no nos conocemos, hay comunicación y mucho menos trabajo en equipo”.* (Psicóloga. Fuero Penal).
- Los psicólogos afectados al fuero penal, manifiestan que la **aprobación del protocolo de actuación para cámara gesell y para pericias psicológicas**, les permitió delimitar sus incumbencias. En referencia a esto, los demás psicólogos que integran los otros fueros muestran interés en planificar protocolos de actuación para regular sus intervenciones y evitar confusiones en los que respecta a los roles y funciones, con el fin de articular de la mejor manera posible con la práctica jurídica.

Por otro lado se destacan los siguientes **obstáculos**:

- En la actualidad, el gabinete psicológico cuenta con profesionales que tienen cargos de funcionarios, mientras que otros poseen cargos

administrativos y otros se encuentran con categoría de contratados. Esta desigualdad de cargos genera malestar entre los psicólogos que integran el gabinete, principalmente por la diferencia económica existente entre los cargos y por los beneficios con los que cuentan los que poseen cargos de funcionarios, tales como, mayores licencias concedidas, mayor facilidad para acceder a cursos y viáticos para los mismos. En referencia a esto, una de las psicóloga entrevistadas argumenta: *“Entré a trabajar con el cargo más bajo, y con los años me fueron ascendiendo, aún me queda llegar a ser funcionaria como mis colegas, pero eso es todo un tema, hace muchos años que trabajo acá y eso no es equitativo porque tenemos las mismas funciones con mis colegas a pesar de estar afectada a distintos fueros”*. (Psicóloga. Fuero penal).

- El gabinete psicológico depende de la Subjefatura del Cuerpo Médico Forense, el cual está coordinado por un jefe que es del campo de la medicina, quien es el responsable de las actividades que se realizan en dicha dependencia. Los psicólogos consideran que el gabinete debe estar coordinado por un psicólogo, para su correcto funcionamiento, argumentando que les resulta difícil lograr acuerdos con el mismo, ya que pertenecen a distintas profesiones.
- Otro de los obstáculos encontrados son las diversas nominaciones que fueron adquiriendo los psicólogos por parte de los magistrados y funcionarios, hasta que llegó a la actual denominación de Gabinete Psicológico. Argumentan: *“la incorporación de los psicólogos al ámbito judicial fue algo novedoso e innovador. Considero que después de muchos años, logramos que nos identifiquen como gabinete psicológico, nos permitió tener identidad y pertenencia dentro del organigrama judicial”*. (Psicóloga. Fuero de familia”).
- El gabinete psicológico carece de una reglamentación que especifique los alcances y límites de los psicólogos en el ámbito judicial. Esto provoca

tensiones en la articulación con la práctica jurídica.

- Los psicológicos consideran que las dificultades edilicias, la demanda de trabajo y las licencias de algunos profesionales repercuten en su quehacer cotidiano, específicamente en la calidad de sus informes, teniendo poco tiempo para la elaboración del mismo, presentando muchas veces fuera de término. En cuanto a esto, refieren: *“Al compartir los consultorio no me rinde la mañana, no tenemos espacio suficiente y necesario para llevar a acabo nuestra labor, como así también el personal suficiente. Nosotros somos dos psicólogos que compartimos el mismo consultorio, cuando uno tiene que atender el otro tiene que andar deambulando por ahí y eso es una pérdida de tiempo”*. (Psicóloga, Fuero Penal).
  
- Por otra parte, se podría decir que los psicólogos carecen de una buena organización administrativa. En la entrevista realizada expresan: *“en el juzgado que trabajo yo no permiten al psicólogo establecer una agenda con turnos, para ellos todos los casos son urgentes. Y así es como nos sobrecargamos de trabajo y no podemos cumplir con las exigencias del trabajo. Muchas veces me reuní con la juez para sugerir cambios para mejorar nuestra intervención pero nunca quiso modificar. También pienso que hace muchos años son jueces de familia y se resisten a sugerencias”*. (Psicóloga. Fuero de familia).
  
- Otros de los obstáculos descritos por los psicólogos es la falta de comunicación entre los magistrados y funcionarios para con los psicólogos. En las entrevistas realizadas a los magistrados y funcionarios señalan: *“no trabajo en conjunto con los psicólogos, solo se les mando el oficio ellos aceptan el cargo, toman las pericias y mandan el informe correspondiente”*. En referencia la esto, los psicológicos resaltan la necesidad de que exista un vínculo de cooperación, de complementación y no de competencia de saberes, como sucede con frecuencia.

- Los psicólogos expresan que los magistrados y funcionarios no realizan adecuadamente sus requerimientos cuando solicitan los puntos de pericias, no leen los instructivos ni el reglamento de cámara gesell y pericias. Asimismo expresan que los mismos realizan los procedimientos periciales muchos años después del hecho, exigiendo la entrega de informes a la brevedad.
- Los psicólogos no cuentan con capacitaciones en su área. Además señalan que en varias oportunidades habrían presentado las necesidades para su formación al centro de capacitación judicial y no fueron escuchados. Al respecto, los magistrados y funcionarios consideran indispensables que los psicólogos sean capacitados en áreas que exceden a su profesión, ya que los plazos y las formalidades que amerita el trabajo judicial es un área ajena a la psicología.
- Los psicólogos consideran que las características de personalidad de los magistrados y funcionarios repercute en el trabajo conjunto. Refieren que en algunos magistrados se pueden denotar características de personalidad narcisista, en la que predomina una imagen de superioridad, lo que les lleva a ser muy rígidos en el discurso jurídico, encerrándose en sí mismo, obstaculizando la posibilidad de diálogo.
- Como se mencionó anteriormente, el fuero penal es el único que cuenta con un protocolo recientemente aprobado. Según detallan algunos psicólogos, dicho protocolo acarreó conflictos internos entre los demás psicólogos afectados a otros fueros, específicamente respecto a la dificultad de acordar el contenido del mismo.
- Los magistrados y funcionarios consideran que la mayoría de los psicólogos carecen de especialización para trabajar en ámbito judicial. Al respecto, uno de los funcionarios señala: *“los psicólogos que ingresan al*

*poder judicial son recientemente recibidos, no cuentan con ninguna especialización para trabajar acá y eso se refleja muchas veces en sus informes". (Funcionaria. Secretaria Laboral).*

- Los magistrados y funcionarios consideran que son pocos los psicólogos que se desempeñan en el poder judicial. Expresan turnos para una pericia psicólogos son muy alejados y, por ende, esto no les sirve para su investigación y sentencia.

Finalmente, en referencia a los facilitadores y obstáculos que intervienen en la interacción entre las prácticas psicológicas y jurídicas, se puede considerar que fueron los psicólogos quienes han identificado más facilitadores. Así también han identificado más obstáculos que los magistrados y funcionarios. Dichos obstáculos estuvieron enfocados en el malestar que les genera tener cargos administrativos, así como también en que el gabinete psicológico este coordinado por un médico, en las dificultades edilicias, en la ausencia de reglamentación que especifique sus funciones, más que en la interacción con las prácticas jurídicas.

## CAPITULO III

### 3. 1. Discusión de los resultados

En este capítulo se interpretarán los resultados obtenidos en el capítulo anterior, con el marco conceptual delimitado y con los trabajos de investigación que más se vinculan con los resultados encontrados.

Respecto a los **puntos de pericias**, Carrizo (2011), en su tesis de la especialidad en Psicología Forense (UCES), expresa que los letrados trasladan al psicólogo puntos de pericia ya impresos, que son impuestos al perito con total indiferencia respecto de la extensión y pertinencia de los mismos. Considera que las preguntas, dudas e inquietudes que suelen traducirse como puntos de pericia en los expedientes dejan al profesional psicólogo sin oportunidad de aportar seriamente desde su especialidad. Estos puntos y la modalidad en la que están instalados en la gestión judicial no expresan una solicitud clara, menos aún articulada y flexible. La autora concluye en la importancia de que los jueces propongan puntos de pericia que favorezcan la interdisciplina, el respeto por las subjetividades en juego, el trabajo serio y respetable del psicólogo en el ámbito jurídico. Todo ello con el objetivo de afianzar la práctica profesional en el marco de la identidad disciplinaria. Como se puede observar, lo que plantea Carrizo (2011) coincide con los resultados obtenidos, ya que ambos trabajos plantean que los magistrados no realizan adecuadamente sus requerimientos cuando solicitan los puntos de pericias, no utilizan un lenguaje ni expresiones claras, lo que muchas veces da lugar a malas interpretaciones. Los psicólogos consideran que estas cuestiones se llevan a cabo por la falta de conocimiento o fantasías respecto de la práctica del psicólogo en el ámbito judicial.

Por otra parte, Ramírez (2015) en sus tesis de la Maestría en Derecho y Magistratura Judicial de la Universidad de Buenos Aires, plantea las **tensiones entre jueces penales y peritos de la salud mental en el poder judicial**. El autor sostiene que muchas veces los jueces y sus colaboradores no tienen una noción del todo clara sobre lo que preguntan a los peritos, mediante la formulación de los

puntos de pericia. Es decir, saben acerca de su propia necesidad en cuanto a los datos útiles que les permitirían resolver aspectos procesales, pero el conocimiento sobre lo que los peritos pueden llegar a saber no está en una zona que el jurista conozca en profundidad. Por otra parte, manifiesta que sobre la actividad pericial en general rigen ciertos protocolos o pautas desconocidas para los juristas. Sin embargo muchas veces, sobre todo en campos como el de la salud mental, que no se rigen por las reglas de las ciencias duras, la precisión que se espera puede no llegar y se produce una insatisfacción que también repercute en el proceso en general. Esa insatisfacción hace que se formulen críticas sobre la actividad del otro y se señalen como defectos los informes estandarizados. Vinculando lo que plantea Ramírez (2015), con los resultados obtenidos en el presente trabajo, podríamos decir que los magistrados y funcionarios no muestran interés en comprender las prácticas de los psicólogos. Manifiestan que los magistrados desconocen en totalidad el campo que abarca el rol psicólogo, señalando también como relevante que el gabinete psicológico carece de una reglamentación que especifique los alcances y límites de los psicólogos en el ámbito judicial, lo que provoca a menudo tensiones en la articulación con la práctica jurídica.

En relación al marco conceptual delimitado y tomando en cuenta uno de los ejes temáticos vinculados al **rol y la función del psicólogo forense**, Rodríguez (2003), menciona que muchas veces el psicólogo en la actividad pericial se encuentra con ciertas dificultades tales como el tiempo acotado, no sólo para las entrevistas, la administración de las pruebas psicológicas, sino también para la evaluación y el análisis de las mismas. Menciona que otras de las dificultades consisten en que las personas no concurren por su propia voluntad, sino que lo hacen por un mandato judicial y esto hace que muchas veces asuman una postura sumamente defensiva. En el presente trabajo de investigación las dificultades encontradas por los psicólogos no corresponden únicamente al tiempo acotado como menciona Rodríguez (2003), sino también consideran que las dificultades edilicias, la demanda de trabajo y las licencias de algunos profesionales repercuten en su quehacer cotidiano, específicamente en la calidad de sus informes, teniendo poco tiempo para la elaboración del mismo, presentándolos muchas veces fuera de término.

Para su mayor entendimiento, Abelleira y Delucca (2004), afirman que el perito psicólogo es aquel profesional de la psicología que es convocado o habilitado por un Magistrado o Juez que entiende en una causa o expediente, en el contexto de un juicio dentro del fuero Penal, Laboral, Civil y Comercial y de Familia. Asimismo, señalan que para que a un informe psicológico se lo pueda considerar una prueba pericial deberá contar con: una explicación de la metodología utilizada, fundamentos científicos y conclusiones psicológico- forenses. En las entrevistas realizadas a los magistrados y funcionarios, todos coinciden en que la pericia psicológica es un dictamen, una opinión fundada científicamente por un experto de la materia sobre la que se le ha interrogado. Pero, se ha podido observar que algunos manifiestan su descontento respecto a los informes psicológicos, argumentando que nada aportan y que toman sus decisiones en abstracciones ajenas a la pericia. Mientras que la mayoría se muestran conforme con los informes psicólogos, los consideran claros y específicos, y de gran interés ya que les asesora brindándoles elementos para poder arribar a un dictamen o sentencia.

Respecto al segundo eje temático, correspondiente al **discurso jurídico y discurso psicológico**, Gardiner (2003), expresa que el sentido último de todas las disciplinas que intervienen en la formación de la verdad jurídica, marcan en nuestra práctica de peritos psicólogos ese lugar de entrecruzamiento discursivo, que es el espacio de trabajo interdisciplinario donde el juego y la casa son de todos. Afirma la autora que el lugar de trabajo es el hueco que deja el acto del que no puede dar cuenta solamente el decir jurídico. Y ese es el lugar de inserción, el entrecruzamiento.

Para su mayor entendimiento, Hilda Abelleira y Norma Delluca (2004), describen la necesidad de lograr una zona de encuentro en la que ambos discursos se interpenetren y dialoguen, lo cual implica el reconocimiento de los límites de una y otra disciplina, preservando la especialidad de cada mirada. Estas autoras sostienen que no se trata de igualar discursos, sino de rescatar las singularidades y producir una intervención conjunta en función de las diferentes aproximaciones al mismo objeto de estudio. Es así como en el presente trabajo, los magistrados y funcionarios, al igual que los psicólogos, coinciden en que es escaso el dialogo que

existe entre ambos, resultándoles difícil articular los discursos y llegar a acuerdos. Consideran importante fomentar el diálogo y lograr acuerdos entre ambos discursos, mostrándose predispuestos a la posibilidad de cambio. En referencia a esto, los psicológicos resaltan la necesidad de que exista un vínculo de cooperación, de complementación y no de competencia de saberes, como sucede con frecuencia.

Respecto al tercer eje conceptual, Jodelet (1986) postula que las **representaciones sociales** se presentan bajo formas variadas, más o menos complejas. Éstas son imágenes que condensan un conjunto de significados, sistemas de referencias que nos permiten interpretar lo que nos sucede e incluso, dar un sentido a lo inesperado. Además, las define como categorías que sirven para clasificar las circunstancias, los fenómenos y a los individuos con quienes interactuamos, así como también a las teorías que nos permiten esclarecer hechos sobre ellos. A menudo, cuando se les comprende dentro de la realidad concreta de nuestra vida social, las representaciones sociales son todo ello junto. En el trabajo realizado, una de las representaciones sociales negativas que tienen los magistrados y funcionarios respecto a los psicológicos corresponde a la creencia de que los psicólogos utilizan terminología compleja en sus pericias, como también señalan la falta de criterios comunes entre los psicólogos que integran el gabinete. Los magistrados argumentan que algunos psicólogos responden a ciertos puntos de pericias y otros manifiestan que no corresponde a su especialidad expedirse al respecto. Este desconcierto lleva que los magistrados no logren comprender cuáles son los alcances y limitaciones del psicólogo. Por otro lado, una de las representaciones sociales negativas que tienen los psicólogos es que la formación y experiencia de los magistrados y funcionarios repercute en la posibilidad de apertura para con los psicólogos. Los magistrados con mayor antigüedad en el poder judicial se resisten más al trabajo en conjunto con los psicólogos, marcando en sus discursos una relación de poder, dejando implícitamente el lugar jerárquico que ocupa cada uno de ellos. Así también los psicólogos consideran que en algunos magistrados se puede denotar características de personalidad narcisistas en la que predomina una imagen de superioridad, lo que les lleva a ser muy rígidos en el discurso jurídico, encerrándose en sí mismo, impidiendo un diálogo abierto y flexible.

Concluyendo, se puede considerar que se han tomado como referencia los principales resultados obtenidos, los cuales han sido analizados conjuntamente con el marco conceptual y con las investigaciones encontradas.

## CAPITULO IV

### Conclusiones

En el presente trabajo de investigación se han descripto las prácticas psicológicas forenses en el ámbito judicial y su relación con las prácticas jurídicas.

Con el fin de alcanzar los objetivos planteados, se realizaron entrevistas semiestructuradas a dos grupos de profesionales que se desempeñan en el Poder judicial de Posadas, provincia de Misiones. Por un lado a abogados (Magistrados – funcionarios) y por el otro, Lic. en Psicología. Se han administrados un total de 16 entrevistas distribuidas de la siguiente manera: 8 a magistrados y/o funcionarios y 8 a Lic. en Psicología. Las entrevistas se llevaron a cabo en horarios matutinos, en espacios privados como ser consultorios y oficinas. Con el fin de respetar la privacidad y confidencialidad, se evita especificar datos que pudiesen brindar la identidad de los entrevistados. Paralelamente a la administración de las entrevistas, se fueron desgrabando las mismas. Luego, con el soporte tecnológico del software Atlas. Ti, se procedió al armado de la Unidad Hermenéutica de trabajo y a la categorización y el correspondiente análisis de las entrevistas.

Luego, se abordaron los objetivos específicos planteados en el presente trabajo. En primer lugar, se procedió a describir los **roles y funciones** que desarrollan los psicólogos en el dispositivo del gabinete psicológico. En la actualidad el mismo cuenta con 17 profesionales, quienes por Acordadas del Alto Cuerpo y Resoluciones presidenciales, realizan pericias psicológicas a víctimas e imputados en delitos penales, entrevistas psicológicas correspondientes a causas de Protección de personas, violencia familiar, tenencia, régimen de visitas y guardas con fines de adopción, que requieren los Juzgados de Instrucción, Juzgado Correccional y de Menores, Juzgados de Familia, y Defensoría de Cámara.

En segundo lugar, se analizaron **las representaciones sociales** que tienen los Magistrados y Funcionarios Judiciales respecto a las prácticas del psicólogo forense, como así también las que poseen los Psicólogos respecto a los Magistrados.

En relación a este punto, los magistrados y funcionarios consideran importante la incorporación de los psicólogos al poder judicial y señalan que el psicólogo en su condición de perito brinda una lectura científicamente fundamentada en todo el campo del comportamiento y la subjetividad. Podríamos decir que esto forma parte de las representaciones sociales positivas que tienen los funcionarios en relación a los psicólogos. En cuanto a las representaciones sociales negativas, algunos manifiestan su descontento respecto a los informes psicológicos, argumentando que no los consideran indispensables. Mientras que otros funcionarios se mostraron conformes con los informes psicólogos, considerándolos claros y específicos; y de gran interés, ya que les asesora brindándoles elementos para poder arribar a un dictamen o sentencia. Otra de las representaciones sociales negativas que describen los magistrados y funcionarios es la falta de criterios comunes entre los psicólogos que integran el gabinete psicológico y la creencia de que los psicólogos utilizan terminología compleja. Así también, destacan que únicamente conocen a los psicólogos afectados al fuero en el que cada uno de ellos se desempeña, señalando que desconocen a los demás psicólogos que se desempeñan en el poder judicial, tanto en Posadas como en el interior de la provincia.

En relación a las representaciones sociales que han manifestado los psicólogos respecto a los magistrados y funcionarios, la mayoría sostiene que el diálogo con los magistrados y funcionarios es escaso, resultándoles difícil articular los discursos y llegar a acuerdos. Los psicólogos expresaron que la formación y experiencia de los magistrados y funcionarios repercute en la posibilidad de apertura para con los psicólogos. Los psicólogos han manifestado que los magistrados y funcionarios no entienden y no muestran interés en comprender las prácticas de los psicólogos. Por otra parte, los psicólogos manifiestan su descontento e insatisfacción específicamente en los puntos de pericia formulados por los magistrados. Consideran que estas cuestiones se llevan a cabo por la falta de conocimiento o fantasías respecto de la práctica del psicólogo, generando a menudo discordias respecto a los tiempos de una pericia, como así también al contenido del informe psicólogo.

Finalmente, se identificaron **los facilitadores y obstáculos** que

intervienen en la interacción entre las prácticas psicológicas y jurídicas. En el material recabado se han encontrado varios facilitadores. Por un lado, tanto los magistrados y funcionarios como los psicólogos, consideran importante fomentar el diálogo y lograr acuerdos entre ambos discursos, mostrándose predispuestos a la posibilidad de cambio. A su vez, los psicólogos divisan como indispensable la mirada interdisciplinaria para la comprensión de las complejas problemáticas que no pueden ser abordadas desde una única disciplina. Por su parte, los psicólogos afectados al fuero penal, manifiestan que la aprobación del protocolo de actuación para cámara gesell y para pericias psicológicas les permitió delimitar sus incumbencias. En referencia a esto, los demás psicólogos que integran los otros fueros muestran interés en planificar protocolos de actuación para regular sus intervenciones.

Por otro lado, se destacan los siguientes **obstáculos** encontrados en las entrevistas realizadas. En primer lugar podríamos decir que el gabinete psicológico carece de una reglamentación que especifique los alcances y límites de los psicólogos en el ámbito judicial, lo que provoca tensiones en la articulación con la práctica jurídica. A su vez, los psicológicos manifiestan que las desigualdades de cargos que poseen, la falta de capacitación, las dificultades edilicias, la demanda de trabajo, las licencias de algunos profesionales repercuten en su quehacer cotidiano, específicamente en la calidad de sus informes. Otros de los obstáculos descritos por los psicólogos es la falta de comunicación entre los magistrados y funcionarios para con los psicólogos. Asimismo expresan que los magistrados y funcionarios no realizan adecuadamente sus requerimientos cuando solicitan los puntos de pericias.

Por otra parte, se torna indispensable describir algunas de las limitaciones presentes a largo del trabajo de investigación. Primeramente, se destaca que los resultados obtenidos no pueden ser generalizables, debido a que la muestra no es representativa, ya que se ha trabajado únicamente con dos grupos reducidos de profesionales que se desempeñan en el Poder Judicial de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, por un lado a abogados (Magistrados – funcionarios) y por el otro, Lic. en Psicología, quienes debían tener entre 25 y 60 años de edad, tener como mínimo 3 años de egresados y desempeñarse en el poder judicial hace 2 o

más años. Sin embargo, al ser un estudio cualitativo cercano al estudio de caso, si puede servir de modelo o guía para otros trabajos de características similares.

Otra de las limitaciones encontradas fue que de las 8 entrevistas realizadas a magistrados y funcionarios, 6 fueron administradas y grabadas, mientras que 2 fueron enviadas por correo electrónico, debido a que los magistrados, cuestiones de tiempo, prefirieron responder por ese medio. Estas entrevistas tuvieron la particularidad de ser más breves y esquemáticas. Además, la modalidad de envío digital no permitió observar las manifestaciones no verbales, e imposibilitó, por ende, la posibilidad de efectuar otras preguntas que pudiesen surgir de la entrevista.

Finalmente, cabe destacar que los resultados obtenidos permiten delimitar propuestas de intervención y mejoras, en las cuales se divisa como indispensable la necesidad de organizar capacitaciones inherentes a la práctica del Psicólogo Forense a través del centro de Capacitación del Poder Judicial, recurso institucional con el que ya se cuenta, en las cuales puedan concurrir también los magistrados y funcionarios. Tales capacitaciones se podrían llevar a cabo debido a la imperante necesidad de articular las prácticas psicológicas y jurídicas con el fin de delimitar claramente los roles y funciones de cada grupo de profesionales, promoviendo el trabajo conjunto e interdisciplinario y el establecimiento de pautas de trabajo reconocidas y legitimadas.

## BIBLIOGRAFIA

- Abelleira, H. y Delucca, N. (2004). Clínica Forense en Familias. Historización de una práctica (pp. 18-28). Buenos Aires: Lugar.
- Alcázar, M., Gonzáles, J., Manzanero, A., Muñoz, J., Pérez, M., Yela, M., (2011). Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. Anuario de Psicología Jurídica.,Vol. 21, 1- 12.
- Angós, M. (2003). La ética, el secreto profesional y el perito forense. En: Construir puentes en Psicología Jurídica, Reflexiones acerca del quehacer pericial (pp 23-31). Buenos Aires: JVC Ediciones.
- Bernal, S. (2003). La importancia de la entrevista psicológica en la actividad pericial. En: Construir puentes en Psicología Jurídica, Reflexiones acerca del quehacer pericial (pp 19- 20). Buenos Aires: JVC Ediciones.
- Colonna, S. (2009). Funciones y prácticas del psicólogo forense multifueros. La estructuración de un marco ético como perito oficial de la justicia. (Tesis de especialidad). Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Buenos Aires.
- Camargo, L. (2005). Encrucijadas del campo psí-jurídico. Diálogos entre el derecho y el psicoanálisis. Buenos Aires: Letra Viva.
- Carrizo, L. (2011). Problemáticas inopinadas de la psicología forense: el caso de los puntos de pericia como analizador de una práctica y de una identidad disciplinaria. (Tesis de especialidad). Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Buenos Aires.
- Degano, J. (1993). El Sujeto y la Ley. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.

- Gardiner, G. (2003). Construir Puentes En Psicología Jurídica, Reflexiones acerca del quehacer pericial (pp 13-17). Buenos Aires: JVC Ediciones.
- Gardiner, G. (2011). Psicología Jurídica (pp 61-67). Buenos Aires: JVC Ediciones.
- Glaser, B. y Strauss, A. (1967). El muestreo teórico. The discovery of grounded theory: strategies for qualitative research. (pp- 45-77). New York: Aldine Publishing Company.
- Jodelet, D. (1986). La representación social: fenómenos, conceptos y teoría. En: Moscovici Psicología Social II (pp 472). Barcelona: Paidós.
- Mendizábal, N. (2006). Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa. En Vasilachis de Gialdino, I. Et al (2006). Estrategias de Investigación Cualitativa. Barcelona: Gedisa.
- Montero, I. y León O.G. (2007). A guide for naming research In Psychology. International Journal of Clinical and Health Psychology, 7, 847-862.
- Moscovici, S. (1979). El Psicoanálisis, su imagen y su público (pp 27). Buenos Aires: Editorial Huemul S. A.
- Protocolo de Actuación Declaración Testimonial en Cámara Gesell y Pericia Psicológica.(2016).Recuperadohttp://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/joomla-overview/acordadas/1432-protocolo-de-actuacion-declaracion-en-camara-gesell-y-pericia-psicologica.
- Rodríguez, A. (2003). ¿Psicólogos Forense o Adivinos? En: Construir puentes en Psicología Jurídica, Reflexiones acerca del quehacer pericial (pp 123-125), Buenos Aires: JVC Ediciones.
- Salomone, Gabriela (2008). El sujeto y la Ley. Algunos comentarios sobre la

función psi. XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

- Ramírez, M (2015). Tensiones entre jueces penales y peritos de la salud mental en el poder judicial. (Tesis de Maestría). Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.
- Sampieri, R. (1997). Metodología de la investigación. McGRAW - HILL INTERAMERICANA DE MÉXICO, S.A.
- Talarico Pinto, I. (2007). Pericia Psicológica (pp 73- 94). Buenos Aires: La Roca Ediciones.
- Tkaczuk, J. (2006). Peritación en Psicología Forense (pp 4). Buenos Aires: Quorum.
- Vázquez Mesquita, B. (2007) Manual de Psicología Forense (pp 11-39). Madrid: Síntesis Editorial.



- En relación al tiempo que le dedica a su trabajo, usted diría que es full time? part time? más allá de la modalidad, ¿cuánto tiempo diario real le dedica a este trabajo?
- Según su conocimiento: ¿quienes demandan las intervenciones del psicólogo? ¿Cuándo y porqué se solicita la intervención de un psicólogo?
- ¿Sabe Ud. si existe un reglamento/norma/legislación que regule las funciones del psicólogo en el ámbito judicial?

## **2- Representaciones sociales**

- ¿Conoce el trabajo que hacen los psicólogos en el ámbito judicial?
- ¿Podría contarme que sabe sobre el mismo? ¿Qué le parece? ¿Qué piensa?
- ¿Usted leyó alguna vez el informe psicológico? ¿Se encontró con alguna terminología psicológica específica diferente a la terminología jurídica? ¿Qué hizo en esa situación?
- ¿Tiene algún valor para usted el informe psicológico? ¿Cuál? ¿Qué piensa del mismo?

## **3- Facilitadores y obstáculos**

- ¿Existen obstáculos o situaciones que hagan difícil el trabajo con los psicólogos?
- 
- ¿Cuáles suelen ser esas dificultades? ¿Cómo suelen resolverlas?
- ¿Podría ejemplificar con una situación concreta?
- ¿Trabajan en conjunto con los psicólogos? ¿En qué situaciones? ¿De qué manera trabajan?



- ¿Sabe si existe o si se piensa armar un protocolo de intervención?

## **2- Representaciones sociales**

- Según el tiempo y la experiencia que tiene en su cargo ¿qué valor tiene para Ud. el proceso de evaluación psicológica que realiza en el ámbito judicial? (entrevistas- técnicas- informe psicológico). ¿Qué valor piensa Usted que tiene éste para los magistrados?
- ¿Fue/es para Ud. significativo el encuentro con el discurso jurídico y su terminología? ¿Tuvo que implementar alguna estrategia para comprenderlo o articularlo con la terminología psicológica? ¿Por ejemplo?
- ¿Estima que los magistrados realizan adecuadamente los requerimientos cuando piden la intervención de un psicólogo? ¿Espera algo más de los jueces en cuanto a los requerimientos de éstos?

## **3- Facilitadores y obstáculos**

- ¿Existen obstáculos o situaciones que hacen difícil el trabajo con los magistrados y funcionarios?
- ¿Cuáles suelen ser esas dificultades? ¿Cómo suelen resolverlas? ¿Puede ejemplificar con una situación concreta?
- ¿Trabajan en conjunto con los magistrados? ¿En qué situaciones? ¿De qué manera trabajan?
- ¿Hay algunas características de personalidad que Usted crea que tienen los magistrados que los hacen más abiertos o reacios al trabajo con el psicólogo?

# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

## **Declaración en Cámara Gesell y Pericia Psicológica**

**Subjefatura del Cuerpo Médico Forense  
Poder Judicial de la Provincia de  
Misiones**

**Gabinete Psicológico Fuero Penal**

**CUERPO MÉDICO FORENSE**

## **INTRODUCCIÓN**

La presente reglamentación de actuación de las Peritos Oficiales Lic. en Psicología en el fuero penal contiene directivas específicas sobre el abordaje en víctimas e imputados en delitos, que tienen como fin orientar a los distintos funcionarios y autoridades involucrados en las diferentes instancias del proceso y así mejorar las condiciones y la calidad de la atención que se le brinda a las personas implicadas en esta instancia.

Estas directivas pretenden abarcar el mayor número de supuestos posibles. Sin perjuicio de ello, deben ser tomadas como pautas indicativas generales, ajustables por los operadores a las circunstancias particulares de cada caso.

Esta reglamentación es fruto del trabajo realizado por el equipo de profesionales Licenciadas en Psicología integrantes de la Sub Jefatura del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Provincia de Misiones.

Consideramos, que para que este documento no sea simplemente un decálogo de buenas intenciones, es necesario contar con la adhesión del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Mnes. y dependencias a su cargo. Además, para su puesta en ejecución, se deja expresa constancia, que deberá contarse con la infraestructura necesaria.

Esperamos que el mismo constituya una herramienta para el proceso de incorporación de prueba útil con el pleno respeto de las garantías constitucionales, tanto de víctimas como de imputados.

### **OBJETIVO**

En la presente Reglamentación de actuación se ha verificado la necesidad de contar con un enunciado de principios generales con objetivos claros y cuyo propósito sea guiar a los operadores judiciales acerca de la aplicación de sus disposiciones, y lograr intervenciones rápidas y eficaces, brindando la mejor opción para las víctimas e imputados acorde a los casos particulares que se presenten.

Sus principios requieren una lectura flexible, racional y armónica de las recomendaciones, basadas en normas de buenas prácticas. El diseño de la reglamentación de Actuación obedece a optimizar la atención, contención y

protección de las víctimas e imputados en delitos, enmarcando la recolección de pruebas que estos puedan aportar en ese mismo contexto protector de derechos.

## **DIRECTIVAS PARA EL PROCEDER DEL PSICÓLOGO EN EL FUERO PENAL**

Las intervenciones realizadas por las/los Lie. en Psicología se encuentran enmarcadas dentro de dos grupos:

- RECEPCIÓN DE DECLARACIONES TESTIMONIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVO CONOCIDO COMO CÁMARA GESELL.
- REALIZACIÓN DE PERICIAS PSICOLÓGICAS DE VÍCTIMAS E IMPUTADOS EN DELITOS PENALES.

### **1. ENTREVISTAS DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE NIÑOS. NIÑAS Y ADOLESCENTES EN DISPOSITIVO DE CÁMARA GESELL**

#### **Generalidades**

La entrevista de declaración Testimonial será realizada por un profesional Lie. en Psicología como lo ordena la Ley Provincial N°4422, y la Ley 25852 del Código Procesal Penal de la Nación Argentina.

A partir de las leyes vigentes, se establece que los menores de 16 años de edad víctimas o testigos de algún delito de tipo penal deberán ser entrevistados por un Profesional designado, utilizando el sistema de Cámara Gesell para la recepción de declaraciones testimoniales, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho tribunal o las partes.

Cuando las víctimas tengan una edad que comprende entre los 16 a 18 años se podrá solicitar una evaluación de aptitud para declarar en sede judicial, en la que se evaluará sus condiciones psíquicas para proteger su integridad psicofísica.

**El objetivo específico de la entrevista de declaración testimonial es obtener información precisa confiable y completa de lo que habría ocurrido a través de un relato, por lo que no constituye un examen pericial ni una sesión**

**terapéutica.** Esto implica una descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, la identificación del o de los agresores, la caracterización de la conducta de esta persona y de la víctima, sus interacciones que podrían dar lugar a un supuesto evento abusivo o a un presunto abusador circunstancias y contexto determinado.

Este objetivo básico debe ser perseguido teniendo en cuenta en todo momento la necesidad de minimizar el estrés a partir de las medidas de protección especialmente instrumentadas a tal fin. Por ello debe limitarse toda injerencia en su vida privada y cantidad de intervenciones a las que sea expuesta, así asegurar que no se realicen actuaciones innecesarias. Es fundamental que se realice una video-grabación de la entrevista para que luego sea utilizada en las distintas etapas del proceso judicial.

La precisión de la información que podrá obtenerse del relato será diferente para cada caso en particular, dependiendo de la edad, desarrollo cognitivo, contexto familiar y sociocultural, lenguaje, y predisposición a hablar de los NNyA.

Cabe destacar que para que lo nombrado en párrafos anteriores pueda tener éxito, es de suma importancia que todos los actores íntervinientes, incluyendo funcionarios y operadores judiciales trabajen de manera conjunta con precaución con el fin de obtener un relato de mayor calidad y confiabilidad posible.

### **Rol del Lic, en Psicología**

La exigencia de que el/la profesional a cargo de la entrevista supone una tarea cuyo objetivo es desempeñar el rol de auxiliar calificado en tanto facilitador de la obtención del relato del NNyA, asegurando la protección de su integridad, brindándole un trato contenedor que no tenga efectos revictimizantes, por ello se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar o reducir al máximo cualquier daño psíquico o toda forma de revictimización de los NNyA. Se entiende por revictimización al sufrimiento añadido que infieren las instituciones y/o profesionales encargados de asistir a la víctima o instruir las diligencias al exponer a la persona afectada, reubicándola en el papel de víctima, al contar la historia de su trauma en reiteradas ocasiones, con el consiguiente riesgo de recaída en el daño psíquico y moral padecido.

Por lo antedicho es que se procurará que la obtención de los testimonios se produzca en un solo acto para que pueda dar a conocer la mayor cantidad de información posible y confiable.

La/el Lic. Psicóloga/o por tener un título habilitante posee las garantías de obtener el conocimiento que le permitirá adaptarse a las diferentes edades y características del NNyA pudiendo de este modo comprender y tener la capacidad de dirigir la entrevista de modo tal que considere pertinente proteger la integridad psicofísica del NNyA.

No obstante es de suma importancia la capacitación y actualización permanente relativas a las prácticas forenses.

Por último, la/el psicóloga/o concretará la tarea encomendada dentro de los límites éticos del ejercicio de su profesión, debiendo persistir la independencia como cualidad de la decisión científico-técnica respecto del abordaje de cada caso en particular.

#### **Requisitos para el/la entrevistador/a forense:**

- Título habilitante de Lic. en Psicología.
- Capacitación permanente.
- Experiencia de trabajo.

Revisión e intercambio con pares.

- Predisposición al trabajo en equipo.
- Flexibilidad y capacidad de reflexión.

#### **Procedimiento paso a paso**

**1. Recepción del Oficio correspondiente a la causa para la entrevista de Declaración Testimonial, en Mesa de Entrada de la Subjefatura del Cuerpo Médico Forense:** Será tarea del sector administrativo de la subjefatura del Cuerpo Médico Forense otorgar los turnos para la entrevista en Cámara Gesell, de acuerdo al carácter de urgencia de la causa y a la disponibilidad del dispositivo de Cámara Gesell; para posteriormente dar aviso a todos los profesionales intervinientes.

**2. Disposición del expediente para su lectura previa:** se considera con carácter de obligatoriedad contar con el expediente correspondiente a la causa, lo cual nos

permitirá realizar una lectura psicológica del mismo, posibilitando el enfoque, abordaje y planificación de la entrevista. De este modo se podrá optimizar el procedimiento.

**3. Encuentro para planificación de la entrevista:** elaborar plan de entrevista con temas a desarrollar con participación de Juez, Fiscal, Abogado defensor, Querellante en caso que lo haya, Psicóloga/o y Perito de parte

**4. Entrevista preliminar:** Se procede a informar al niño, sobre el proceso, las características del mismo y sus reglas básicas, debiendo ser transmitida de acuerdo a la edad, desarrollo cognitivo y estado emocional.

La información se le proveerá en forma individual o con el adulto a cargo.

Se realizará una evaluación general sobre el nivel de desarrollo cognitivo, social, emocional, uso del lenguaje, necesidades especiales, entre otros aspectos relevantes para la dinámica de la toma de declaración, para así determinar si se encuentra en condiciones psicofísicas para declarar.

**5. Audiencia de Declaración Testimonial:** se realiza en la sala de entrevistas acondicionada donde se encuentran la entrevistadora con el NNyA. En caso excepcional, que por criterio del/la profesional sea necesario podrá ingresar el adulto acompañante.

Se procede a obtener la mayor cantidad de información correspondiente a la causa a través de la utilización del modelo de entrevista de declaración testimonial investigativa por etapas, la misma consiste en:

**Introducción:** es la etapa informativa inicial, el/la entrevistador/a se presenta, explica su rol y propósito de la entrevista. También describe las características del lugar en el que se encuentran, especialmente la presencia de otras personas en la sala de observación que van a estar siguiendo el desarrollo de la entrevista y la existencia de equipos de grabación que servirán para dejar registro del intercambio que será luego utilizado en el proceso como evidencia. .

El modo en el que esta información es comunicada se ajustará a la edad del NNyA y su desarrollo cognitivo, pero es importante que esta situación no sea ocultada en ningún momento.

**Rapport:** se construye el rapport o vínculo de confianza a través del diálogo de temas neutrales, no vinculados con la investigación de los hechos. Esto es importante para que el NNyA se distienda en un ambiente desconocido. Los temas pueden incluir cuestiones generales sobre la composición de su familia, la escuela, deportes, juegos, el viaje hasta el lugar de la entrevista, etc.

La duración de esta etapa será de acuerdo a distintas variables como por ejemplo el estado emocional del NNyA.

Es importante que al final de esta etapa se expliquen reglas básicas de la entrevista incluyendo la necesidad de que el NNyA describa únicamente los hechos que ocurrieron realmente, que exprese cuando no conoce las respuestas y que se sienta cómodo y con libertad para corregir a el/la entrevistador/a si dijera alguna información equivocada o para pedirle aclaraciones si no entendiera alguna pregunta.

**Relato libre o sustantivo:** etapa en la que el/la entrevistador/a le solicita si se considera oportuno al NNyA que provea el relato de los hechos en sus propias palabras.

Este relato libre es el núcleo de la entrevista y la fuente de información más confiable. El/la entrevistador/a es el/la facilitador/a no el/la interrogador/a. Se debe intentar obtener un relato completo y exhaustivo por parte del NNyA de manera espontánea y libre de la influencia del/la entrevistador/a.

El/la entrevistador/a tendrá los cuidados para no cerrar esta etapa demasiado temprano al intervenir con preguntas para solicitarle detalles adicionales o clarificar ambigüedades que podrá formular en la instancia siguiente. Debe asumir una postura neutral de escucha atenta.

La cantidad de información relevante provista por el NNyA dependerá de cada caso. Casi siempre será necesario, sin embargo, expandir la información con preguntas. Esto supone una segunda instancia dentro de la misma etapa. Las preguntas pueden ser de distinto tipo: de final abierto, focalizadas, específicas o de opción múltiple, priorizando siempre las primeras sobre las últimas ya que estas brindan información de mayor credibilidad. Las preguntas deben ser realizadas de a una por vez dándole tiempo suficiente al NNyA para que pueda responder antes de que se le

haga una nueva pregunta. Interrumpir al NNyA cuando aún esta hablando puede reducir su confianza y le puede sugerir que sólo se espera que aporte respuestas cortas.

**Cierre:** Esta etapa está enfocada en las necesidades del NNyA mas que en obtener información y puede ser sumamente breve aunque normalmente debe incluir los siguientes elementos:

- verificar la existencia de preguntas, temas adicionales a explorar, ambigüedades o contradicciones aparentes que puedan ser resueltas.
- Resumir las afirmaciones del NNyA de importancia probatoria en lo posible utilizando su propio lenguaje solicitándole que interrumpa el relato si alguna cuestión fuese incorrecta. .
- Dar al NNyA la oportunidad de agregar lo que considere necesario y de aclarar dudas.
- Agradecerle por su tiempo y esfuerzo.
- Volver a la conversación de temas neutrales para facilitar la transición a la salida de la entrevista.

**1. Presentación del informe:** el informe versará sobre los aspectos observables de la declaración. Incluirá la predisposición del NNyA a exteriorizar sus vivencias, condicionamientos lingüísticos, cognitivos y emocionales que favorecen u obstaculizan el relato; descripción de la conducta, correlatos de la misma en su discurso.

Este incluirá una descripción general de lo acontecido durante la entrevista.

Por otra parte se podrá incluir una breve información general sobre el/los hechos relatados. La transcripción textual de algunos o todos los hechos no serán incluidos, ya que esta información estará contenida en la videograbación y resulta de fácil y directo acceso para las partes y magistrados.

El/la profesional contara con diez días hábiles, posteriores a la entrevista, para la entrega del informe.

### **Consideraciones Generales:**

Debido a que las entrevistas en Cámara Gesell implican una escucha activa y atenta se considera que un mismo profesional podrá entrevistar a un máximo de tres (3) personas consecutivas y diarias. En caso de que surgieran nuevas entrevistas, se cuenta con un sistema de guardia el cual refiere que la toma de declaración será asumida por otro profesional.

**Actores que pueden y/o deben estar presentes:** para que la entrevista de Declaración Testimonial pueda ser utilizada como prueba válida dentro del proceso y no deba ser reiterada es fundamental que se tomen los recaudos necesarios para que determinados actores se hagan presentes al momento de la declaración de los NNyA:

**Es fundamental la presencia de:**

**-Autoridad a cargo:** Juez y/o fiscal. En su defecto autoridad de siguiente jerarquía.

**-Defensor de menores.**

**-Deben ser notificados:**

**-Abogados defensores:** de ambas partes.

**-Abogados querellantes:** en caso que lo hubiera.

**-Peritos parte.** En caso que lo hubiera permanecerá en la sala de observación.

**-Padres o adultos de referencia.** Quienes permanecerán en sala de espera.

**-Cualquier otra persona que ingrese en la sala de observación quedara bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad a cargo.**

**Elementos y juguetes en la sala de observación:** en la sala se podrá utilizar elementos como papel, lápices y otros que solo serán necesarios si el/la profesional considera.

**Figura prediseñada:** son herramientas útiles y facilitadores a fines demostrativos y de señalamiento. El objetivo es recabar datos con mayor precisión y detalle, por lo que se le presenta al niño una figura humana prediseñada sin características sexuales definidas, material apto para que pueda indicar, señalar o agregar partes sobre el papel con ayuda de un marcador. Este material será entregado en forma de copia junto al informe. El original quedara bajo resguardo del/la profesional.

**Posibilidad de entrevistar nuevamente:** al respecto los/as profesionales, en virtud de resguardar la integridad psicofísica del NNyA toman una postura de evitar una nueva entrevista, por lo que de ser necesario cualquier nueva intervención quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la autoridad a cargo, debiendo dejar constancia de ello.

**Procedimiento especial:** podría sufrir una modificación el procedimiento de entrevistas si existieran obstáculos en cuanto a la comunicación (dificultades del orden sensorial, intelectual y/o cultural). En estos casos, se permitirá en forma excepcional que intervenga algún profesional capacitado con el fin de facilitar el intercambio comunicativo.

**Niños menores de 4 años de edad:** el/la profesional evaluará la pertinencia o no de la realización de la entrevista valorando la adquisición del lenguaje y demás características cognitivas del NNyA.

**Formulación de preguntas de los operadores en sala de observación a el/la profesional durante la entrevista:** estas serán realizadas mediante la utilización del sistema informático (Chat). Tales preguntas solo serán consideradas si el/la profesional las cree pertinentes y que no dañan a la integridad psicofísica de las NNyA.

**Indagación sobre la vida privada del NNyA y su historia sexual:** como regla general no resulta pertinente indagar en la entrevista de declaración testimonial sobre aspectos privados que no aportan a la causa y que exceden el objetivo de la entrevista, por lo que el/la profesional será quien decida de ser oportuno o no.

**Respeto de los tiempos subjetivos del niño:** respetar sus silencios, la alusión a aspectos banales (no pertinente a la investigación) permitirá mantener el vínculo necesario para lograr una declaración fluida, la intimidación de los NNyA conduce a empobrecer su colaboración.

**Presencia de imputado:** en caso de presenciarse la entrevista el imputado deberá permanecer en un recinto aparte, aunque contiguo a la sala de observación. La razón para ello estriba en que el NNyA tiene derecho, según la edad y criterio del/la entrevistador/a, a conocer quiénes son las personas que se encuentran en la sala de observación, resguardando de esta manera el derecho a sentirse seguros para realizar su declaración con plena libertad.

**Evitar el contacto de los NNyA con el agresor.**

**Encuadre y horarios:** las esperas prolongadas producen cansancio o fatiga a los NNyA y/o incrementan su nivel de ansiedad incidiendo en su declaración. Asimismo, desestructura horarios ya pactados para las siguientes intervenciones. Por lo que según el proyecto de reglamentación de la cámara gesell, implementada en la Provincia de Misiones a través del dictado de la Ley N°4422, en disposiciones generales Art. 5 en la que versa que a la hora señalada para turno se le adicionará un plazo máximo de espera de TREINTA (30) MINUTOS, transcurridos los cuales y ante la ausencia de uno de los funcionarios y/o magistrados intervinientes, se deberá requerir una nueva fecha de audiencia.

**Presencia de autoridades:** las autoridades judiciales y las partes deben ingresar a la Sala de Observación con antelación al ingreso del NNyA a la Sala de Entrevista. Durante el proceso el NNyA solo debe relacionarse con el psicólogo/a y no debe tener contacto (verbal ni físico) con otros actores de la ámbito jurídico o ligado a la misma, con el objeto de evitar la revictimización y posible contaminación de su discurso.

**Diferencias entre la entrevista de declaración testimonial y la sesión terapéutica:** si bien es fundamental que el/la profesional realice la entrevista en condiciones que resguarden la salud mental de los NNyA lo cual supone que esté atenta a su estado emocional y le brinde contención si la requiriese, esto no implica que cumpla un fin terapéutico. La entrevista tiene un fin investigativo específico, de lo contrario se podrían generar confusiones y afectar el desarrollo de la entrevista.

**Diferencias entre la entrevista de declaración testimonial y el examen pericial:** a diferencia de la declaración testimonial que tiene como objetivo obtener información precisa confiable y completa sobre lo que habría ocurrido, los exámenes periciales persiguen un fin diferente en el que se solicita la evaluación de la personalidad que pueda arrojar datos relevantes a la causa a través de un examen que utiliza otras técnicas de entrevistas, tests gráficos y verbales.

En caso de que la autoridad judicial requiriera una Pericia Psicológica respecto del NNyA se recomienda que la misma sea encomendada al mismo profesional a cargo de la Recepción de la Declaración Testimonial, y se efectúe en una etapa posterior a

aquella con el objeto de evitar la posible contaminación del relato. Ello evitará que el NNyA se vea obligado a relatar nuevamente lo ya expresado frente a otro/a profesional de la misma incumbencia y, además, que deba establecerse un nuevo vínculo - rapport- con el/la nueva profesional.

- En caso de que la autoridad judicial requiriera un Exámen Ginecológico de la víctima, este se llevará a cabo posteriormente a la Entrevista en Cámara Gesell con el fin de proteger al NNyA y no contaminar el relato del hecho.

## **1. PERICIAS DE VÍCTIMAS E IMPUTADOS EN DELITOS PENALES**

La pericia es una cualidad del saber y de la experiencia. Es lo que se adquiere a través del trabajo realizado y la confiabilidad que su habilidad brinda.

Por haber sido aprobada como disciplina científica, la psicología colabora en la acción de la justicia.

La pericia es un medio de prueba de una conducta, un estado o una consecuencia de una conducta. Es necesario que esa prueba tenga validez y esté fundada. La psicología como ciencia tiene la especificidad de someter a su estudio al ser humano, por lo tanto puede situar “singularmente en su propia historicidad y circunstancias a un sujeto en particular”. El objetivo consiste en establecer o determinar cualquier estado emocional o anímico que haya variado o perturbado el equilibrio anterior de una persona.

La pericia psicológica es el informe que brinda el psicólogo, luego de haber estudiado y analizado el caso a peritar. Se trata de un proceso o acontecer, que transcurre durante varias horas, y frente a una persona, que llega para ser analizada y evaluada.

El tipo de pericia aludido constituye el resultado del estudio que se hace respecto de una persona, enviada por encargo de otro superior que es el Juez. Por ello deberá estar reglada en sus aspectos formales, al ámbito y exigencias jurídicas. El lenguaje en el que se expresen deberá ser riguroso pero claro, dejando los tecnicismos de lado, y tratando de expresarse para que sea comprendido por las partes y por el Juez.

El perito debe recortar de la historia del individuo solamente aquellos datos necesarios para conocer la causa, salvaguardando aquellos aspectos de la vida íntima que pudieran conocerse durante las entrevistas, o conflictivas personales a los que el actor/a hace referencia, pero no necesarias de incluir en dichos documentos. Solamente serán incluidos en los casos que los mismos pudieran implicar un riesgo para el/la actor/a y/o terceras otras personas. Por ello el perito psicólogo debe posicionarse éticamente y si bien es su función dar respuesta a los puntos de pericia solicitados, debe desde su autonomía científica ejercer la libertad de decidir qué y cómo responder cuando alguno de los puntos de pericia solicitados, estén nutridos de cierta imparcialidad por alguna de las partes, quedando explícita la intencionalidad de dicha formulación.

Su desempeño debe estar teñido de imparcialidad y objetividad acerca de los hechos que debe diagnosticar.

### **Procedimiento paso a paso**

1) Recepción del oficio correspondiente a la causa con la solicitud de turnos. Generalmente se otorgan 3 (tres) fechas de encuentro, aunque el profesional determinará la cantidad de acuerdo al caso en particular, evaluando el material que se obtiene, así como la toma de decisiones respecto de la aplicación de los instrumentos diagnósticos (baterías de tests) más adecuados para la evaluación de los puntos solicitados.

Cabe destacar que el único procedimiento válido es aquel que cuenta con una batería diagnóstica amplia y acorde a lo solicitado, lo cual sólo es posible en un mínimo de tres encuentros. Siendo inadmisibles llevarlo a cabo en un único encuentro.

2) . Brindados los turnos, el Juzgado debe enviar el Expte. 48 horas previas al primer turno brindado para la lectura del mismo. Este pedido se funda en que el Expte. es un elemento esencial para la práctica de la pericia psicológica ya que todo informe psicológico pericial es el resultado de un proceso que comienza con la lectura del expediente correspondiente a la causa. A este fin se considera de suma relevancia contar con el mismo, lo cual permitirá realizar una lectura psicológica del documento,

posibilitando el enfoque y abordaje de las entrevistas de manera óptima para recabar datos y aspectos del sujeto que interesan a la causa.

En caso de que el mismo no sea recepcionado en tiempo y forma por la profesional interviniente, se procederá a la suspensión del proceso pericial.

**3) Entrevistas diagnósticas:** es importante que la entrevista se realice dentro de un campo específico, denominado encuadre o marco de referencia. El campo de la entrevista es la estructura que se configura entre el entrevistador y el entrevistado. En el caso de la entrevista psicológica, el entrevistador controla la entrevista, pero el que la dirige es el entrevistado. El entrevistador asume un rol fijo con objetivos específicos, aunque dependiendo siempre de la actitud del entrevistado. Se crea una situación interactiva. El entrevistador observa la conducta de la persona peritada para sacar conclusiones de los modos y pautas que refleja.

**4) Administración de técnicas:** las pruebas o tests psicológicos son las herramientas que se utilizan para realizar los diagnósticos que permiten hacer un peritaje certero.

Al concluir las entrevistas, se elijen las pruebas más convenientes para ser administradas, considerando la información clínica que nos otorgan las mismas y el conocimiento que se obtiene al utilizar la observación adecuada.

Esta elección varía teniendo en cuenta la edad, la etapa vital, y el nivel socio-educacional de la persona que se entrevista.

En general, se puede establecer una batería de tests base, que resultan imprescindibles por su fiabilidad y su reconocimiento, y por la amplitud de rasgos que detectan, para poder concluir sobre los puntos periciales que se solicitan.

No existe una batería de tests fija que sea absolutamente la más efectiva.

El aumento del número de técnicas administradas no garantiza la cientificidad de una pericia.

Los tests son medios entre el entrevistador y el analizado, cuyo fundamento teórico hay que conocer fehacientemente, tanto como el objetivo y finalidad, para poder basar en sus resultados las tesis propuestas. Los distintos tests proveen resultados que pueden converger o divergir, y será habilidad y pericia del profesional psicólogo establecer el andamiaje justo para precisar las tendencias caracterológicas del individuo, a través de la recurrencia de ciertos rasgos.

Sólo serán evaluadas aquellas técnicas administradas dentro del proceso pericial, ya que entrevista y técnica son cotejadas de manera conjunta.

**5) Elaboración de informe:** versará sobre los aspectos de la personalidad que interesen a la causa y solicitados a través de los puntos de pericia.

Su esencia es el diagnóstico al que se arriba luego de evaluar los distintos tests y entrevistas iniciales. El plazo máximo que posee el profesional para la entrega del mismo es de 20 (veinte) días hábiles posterior a la última fecha de citación.

## **Consideraciones Generales**

**Puntos de Pericia.** Son los ejes directrices sobre los cuales se basa el proceso pericial. Los mismos versarán sobre los aspectos de la personalidad, posibles de evaluación, que interesen a la causa (*ver anexo*). No pudiendo hacer referencia a cuestiones atinentes a los hechos que se investigan.

**Perito de parte.** Es el propuesto por una de las partes interesadas. Es de destacar que si bien, en el ámbito judicial, la presencia de esta figura está permitida, el vínculo que se establece entre el entrevistado y el profesional puede verse afectado y como consecuencia de esto, el encuadre, requisito fundamental para cumplir con lo que se solicite en la causa. Pueden firmar el dictamen del Perito Oficial, si están de acuerdo con el mismo, o emitir su propio dictamen.

En caso de que se solicite acceso a los protocolos administrados el Juzgado será proveído con copia de los mismos.

**Inclusión de protocolos.** Debido a que la solicitud de inclusión de protocolos de los tests administrados en los informes genera serias controversias, queda a criterio de cada profesional la inclusión o no de los mismos, debiendo justificar su decisión.

A fin de llegar al dictamen pericial, en el proceso psicodiagnóstico, se utiliza un encuadre, que significa mantener constantes ciertas variables que intervienen en dicho proceso, a saber: a) aclaración de los roles respectivos (naturaleza y límites de la función que cada parte integrante, entrevistado y entrevistador); b) lugares donde se realizarán las entrevistas; c) horario y duración del proceso d) que las entrevistas se llevaran a cabo por el mismo entrevistador. **Por lo cual la introducción de la filmación en las entrevistas, (dado que la persona entrevistada debe conocer**

**esta variable), podría afectar, cuando no condicionar, la producción del sujeto, ya que sería un factor generador de ansiedad persecutoria. Esto podría derivar en bloqueos, inhibiciones, o la negativa a realizar el proceso pericial.**

Dado que los resultados del procedimiento serán incluidos en un expediente público al cual tienen acceso muchas personas, el perito debe recortar de la historia del individuo solamente aquellos datos necesarios de conocer para la causa, hecho que se vería obstaculizado e iría en contra de la ética que hace a nuestra profesión en caso de que dicha intervención fuera grabada (cualquiera sea el formato ), vulnerándose de ésta manera el secreto profesional , ya que aquellos aspectos de la vida íntima que pudieran conocerse durante las entrevistas, o conflictivas personales a las que el actor/a hace referencia, pero no necesarias de incluir en dicho documento, quedarían expuestos y a merced de un proceso que no atañe a todos los aspectos de la vida íntima de la persona.

En relación a lo arriba mencionado los/as Peritos Psicólogos/as basan su práctica de acuerdo a la normativa vigente enmarcada en el Art. 12 del Código de Ética del colegio Profesional de Psicólogos de la provincia de Misiones. Asimismo se encuentran avalados/as por la Asociación Argentina de Psicología Jurídica y Forense, ante esta postura.

**Discapacidad sensorial e intelectual.** Se deben tener en cuenta las limitaciones de la comprensión y el entendimiento así como las dificultades para expresarse, elementos que podrían dificultar el cotejo de la entrevista con el protocolo administrado, de este modo perdería fiabilidad el proceso pericial.

Con respecto a la presencia de un tercero, valen las mismas consideraciones que con el perito de parte.

## CONCLUSIÓN

El esfuerzo y compromiso en tomo a la puesta en marcha de esta reglamentación, significará un avance respecto de la problemática que gira alrededor de la participación de los NNyA e Imputados en los procesos judiciales, otorgándoles el carácter de sujetos plenos de derecho, garantizando la mayor validez y confiabilidad a estas pruebas.

Por un lado, consideramos que la inclusión de la utilización del dispositivo Cámara Gesell en el proceso penal, constituyó un gran progreso, pero a partir de la práctica, de la propia experiencia y de la capacitación realizada, fue surgiendo y creciendo la necesidad de elucidar esta práctica. Para que de este modo se pueda cumplir con el objetivo primordial de protección y privacidad del NNyA, víctima o testigo de delitos contra la integridad física o sexual, protección de la prueba y sostenimiento de su validez.

Por otra parte, la reglamentación de la práctica pericial Psicológica implicará un progreso en la validez de una prueba tan versátil que suele caer en vagas interpretaciones desacreditando nuestra profesión. A partir de su descripción, aplicación y alcances se podrá obtener una prueba confiable.

## BIBLIOGRAFIA

- Celener, G. (2009), *Técnicas proyectivas: actualización e interpretación en los ámbitos clínicos, laboral y forense*. Buenos Aires, Editorial Lugar.
- Covelli, J.L. (2008), *Daño psíquico: aspectos médico legales*. Buenos Aires, Ediciones Dosyuna.
- Gardiner, G. (2003), *Construir puentes en Psicología Jurídica*. Buenos Aires, JVE Ediciones.
- Gardiner, G. (2011), *Psicología jurídica: recorrer lo construido*. Buenos Aires, JVE Ediciones. ,
- Protocolo para el acceso a la Justicia de niños/as y adolescentes víctimas o testigos de delitos* -Superior Tribunal de Justicia - Provincia de Jujuy. Talarico Pinto, I (2007), *Pericia psicológica*. Buenos Aires, Ediciones La Roca.
- Unicef (2013), *Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección a sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso*. Buenos Aires, [s.nD].

## ANEXO

### MODELOS DE PUNTOS DE PERICIA

#### Puntos de pericia sugeridos para víctimas

1. **Evaluación de las funciones cognitivas:** Atención, memoria, percepción (presencia de trastornos como alucinaciones), conciencia (estado de alerta vigil, orientación auto y alopsíquica), pensamiento (curso indica aceleramiento o enlentecimiento; y contenido, indica presencia de idea de tipo delirante, tendencia al pensamiento mágico, capacidad de abstracción, si es acorde o no a su etapa evolutiva y nivel de instrucción), lenguaje (si es acorde o no a la situación y a su etapa evolutiva y nivel de instrucción).
2. **Si existen indicadores de un trastorno evolutivo o del desarrollo v en qué esfera.**
3. **Indicadores de presencia de conflicto:** En que ámbito o esfera (familiar, educativo, laboral, etc.). Si puede establecerse a qué situación responden los mismos y cómo afectan al desempeño del entrevistado en otras áreas de su vida cotidiana.
4. **Mecanismos de defensa prevalentes y tipo de respuesta frente a los conflictos que presente.**
5. **Si existen indicadores de presencia de una conflictiva emocional vinculada a los sucesos que se investigan.**
6. **Presencia de capacidad para recurrir a soportes externos:** (amistades, familiares, instituciones).
7. **Presencia de indicadores de que los hechos que se investigan podrían**

**representar un daño psíquico para el entrevistado** (la evaluación del daño psíquico se realiza en función de signos de estrés postraumático, síndrome de acomodamiento al abuso sexual y afección del desarrollo psicosexual), de acuerdo a su etapa evolutiva.

**En caso de que soliciten los siguientes puntos, los mismos serán evaluados de acuerdo a estos criterios:**

**-Cuando se solicite que se evalúe presencia de despersonalización** se tendrá en cuenta que la misma configura una vivencia en la cual, la persona experimenta no ser ella misma en cuanto a su integridad corporal, en la conciencia de su yo psíquico o en el conjunto de ambos componentes de su personalidad, que suele acompañarse de sentimientos de extrañeza y falta de familiaridad ante todo lo que le rodea (desrealización), y que puede presentarse en estados depresivos, histéricos o de gran agotamiento, pero también en casos más graves, en los que se acompaña de ideas delirantes, de influencia, posesión, etc. como en los delirios crónicos y esquizofrenia.

**-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la disimulación,** se considerará la presencia de actos, o de una forma de conducta general tendientes a ocultar a otros los verdaderos fines del individuo, llevándolos a suponer que actúa en miras de un resultado completamente distinto.

**- Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la fabulación,** se la considerará como la acción de rellenar inconscientemente lagunas de memoria, imaginando experiencias que no tiene base real, y que se presentan en forma de relatos más o menos coordinados en relación con un tema principal o en forma de expresiones inadaptadas a las circunstancias de tiempo y lugar. Es necesario distinguirlo de la mitomanía, en la cual siempre existe un fin utilitario y es permanente, y de la mentira que es episódica. La fabulación es una alteración cualitativa de la mentira (paramnesia), según la cual el individuo estima como realidades sueños o fantasías.

**-Cuando se solicite que se evalúe la presencia de confabulación,** se considerará la presencia de historias fabricadas en respuesta a interrogantes sobre eventos o situaciones que el paciente no puede recordar, siendo las afirmaciones falsas o inapropiadas debido a un trastorno fundamental de la memoria de fijación que le impide al sujeto reconocer a quien lo entrevista, incurriendo en falsos reconocimientos.

**-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la simulación,** se considerará la presencia de manifestaciones conscientemente falsas, encaminadas a conseguir determinados fines mediante engaños, y que, además de las expresiones verbales, se acompaña de una expresión psicomotora bajo la forma de ejecución de ciertos actos y reproducción de algunas actividades en las que no se encuentra la motivación real. Es decir, sus rasgos básicos consisten en: ser una acción fraudulenta voluntaria: presentar una imitación de signos y síntomas y tener objetivos utilitarios.

**-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la mitomanía,** se considerará la presencia de una inclinación morbosa irresistible a la exageración, a la mentira o a la reiterada negación de la verdad, con fines de vanidad, en primer término, y de provecho o lucro secundariamente.

### **Puntos de pericia sugeridos para imputados**

1. **Evaluación de las funciones cognitivas:** Atención, memoria, percepción (presencia de trastornos como alucinaciones), conciencia (estado de alerta vigil, orientación auto y alopsíquica), pensamiento (curso indica aceleramiento o enlentecimiento; y contenido, indica presencia de idea de tipo delirante, tendencia al pensamiento mágico, capacidad de abstracción, si es acorde o no a su etapa evolutiva y nivel de instrucción), lenguaje (si es acorde o no a la situación y a su etapa evolutiva y nivel de instrucción).
2. **Presencia de indicadores de consumo/abuso de alcohol o sustancias**

3. **Si existen indicadores de un trastorno evolutivo o del desarrollo v en qué esfera.**
4. **Capacidad para adherir y comprometerse con leyes v normas sociales, v por lo tanto a las posibles medida que se indiquen.**
5. **Comprensión de la finalidad y consecuencias de sus conductas.**
6. **Presencia de indicadores de impulsividad, modalidad prevalente de descarga de la misma v recursos para su contención.**
7. **Indicadores de existencia de coerción o tendencia a modificar su discurso v/o conducta con el objetivo de obtener un beneficio o evitar una sanción.**

**En caso de que e soliciten los siguientes puntos, los mismos serán evaluados de acuerdo a estos criterios:**

**-Cuando se solicite que se evalúe presencia de despersonalización** se tendrá en cuenta que la misma configura una vivencia en la cual, la persona experimenta no ser ella misma en cuanto a su integridad corporal, en la conciencia de su yo psíquico o en el conjunto de ambos componentes de su personalidad, que suele acompañarse de sentimientos de extrañeza y falta de familiaridad ante todo lo que le rodea (desrealización), y que puede presentarse en estados depresivos, histéricos o de gran agotamiento, pero también en casos más graves, en los que se acompaña de ideas delirantes, de influencia, posesión, etc. como en los delirio crónicos y esquizofrenia.

**-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la disimulación,** se considerará la presencia de actos, o de una forma de conducta general tendientes a ocultar a otros los verdaderos fines del individuo, llevándolos a suponer que actúa en miras de ün resultado completamente distinto.

**-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la fabulación,** se la considerará como la acción de rellenar inconscientemente lagunas de memoria, imaginando experiencias que no tiene base real, y que se presentan en forma de relatos más o menos coordinados en relación con un tema principal o en forma de expresiones inadaptadas a las circunstancias de tiempo y lugar. Es necesario distinguirlo de la mitomanía, en la cual siempre existe un fin utilitario y es permanente, y de la mentira que es episódica. La fabulación es una alteración cualitativa de la mentira (paramnesia), según la cual el individuo estima como realidades sueños o fantasías.

**-Cuando se solicite que se evalúe la presencia de confabulación,** se considerará la presencia de historias fabricadas en respuesta a interrogantes sobre eventos o situaciones que el paciente no puede recordar, siendo las afirmaciones falsas o inapropiadas debido a un trastorno fundamental de la memoria de fijación que le impide al sujeto reconocer a quien lo entrevista, incurriendo en falsos reconocimientos.

**-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la simulación,** se considerará la presencia de manifestaciones conscientemente falsas, encaminadas a conseguir determinados fines mediante engaños, y que, además de las expresiones verbales, se acompaña de una expresión psicomotora bajo la forma de ejecución de ciertos actos y reproducción de algunas actividades en las que no se encuentra la motivación real. Es decir, sus rasgos básicos consisten en: ser una acción fraudulenta voluntaria: presentar una imitación de signos y síntomas y tener objetivos utilitarios.

**-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la mitomanía,** se considerará la presencia de una inclinación morbosa irresistible a la exageración, a la mentira o a la reiterada negación de la verdad, con fines de vanidad, en primer término, y de provecho o lucro secundariamente.